



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

**Disposici?n**

**Número:** DI-2011-4-UERESGP

Buenos Aires, Jueves 4 de Agosto de 2011

**Referencia:** S/Gu?a para elaboraci?n Ficha Diagnostico, Evaluaci?n y Medidas Correctivas

---

**VISTO:** Las Leyes N° 2189 y N° 2522; el Decreto N° N° 538/09, la Resoluci?n N° 6269-MEGC-MJYSGC/09, las Disposiciones N° 1-UERESGP/10, N° 2-UERESGP/10, N° 3-UERESGP/10, N° 4-UERESGP/10, N° 5-UERESGP/10, N° 1-UERESGP/11, N° 2-UERESGP/11 y N° 3-UERESGP/11 y los Dict?menes PG N° 075889/10 y N° 083957/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que La Ley 2189 estableci? el R?gimen de Escuelas Seguras de gesti?n Privada con el objeto de implementar lineamientos generales de seguridad, destinados a promover en los institutos educativos estrategias de prevenci?n de accidentes, atenci?n de emergencias, mejoramiento y actualizaci?n de infraestructura y de equipamiento y la adopci?n de sistemas de protecci?n y seguridad escolar en todas sus facetas;

Que en el marco de dicha normativa se posibilit? la adecuaci?n progresiva de las instituciones educativas en funcionamiento;

Que asimismo la citada norma defini? la Plataforma de Escuelas Seguras a los fines de dotar a los establecimientos de los elementos necesarios para posibilitar dicho prop?sito;

Que por Disposici?n N° 3-UERESGP/11 la Unidad Ejecutora del R?gimen de Escuelas Seguras de gesti?n Privada, en cuanto autoridad de aplicaci?n, estableci? la estructura y lineamientos generales y b?sicos de dicha Plataforma;

Que entre los instrumentos de la Plataforma se encuentra la Ficha de Diagn?stico, evaluaci?n y medidas correctivas;

Que se ha considerado que resultaba necesaria la elaboraci?n de una gu?a que facilitara la elaboraci?n de dicho diagn?stico especificando criterios y estableciendo par?metros para su evaluaci?n por parte de las instituciones educativas de gesti?n privada;

Que dicha gu?a es resultado de un trabajo conjunto con el Consejo Asesor de la Unidad Ejecutora, el cual ha realizado aportes y comentarios para su elaboraci?n;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 2.189 y su reglamentaci?n por el Decreto 538/09.

Por ello,

**EL COORDINADOR EJECUTIVO  
DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL  
REGIMEN DE ESCUELAS SEGURAS DE GESTION PRIVADA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la “Guía para la elaboración de la Planilla de Diagnóstico, Evaluación y Medidas Correctivas” que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición y que se encuentra registrado en GEDO como DI-2011-01312240-UERESGP.

Artículo 2º.- La Guía aprobada en el artículo anterior forma parte integrante de la Plataforma de Escuelas Seguras aprobada por Disposición N° 3-UERESGP/11 registrada en GEDO como DI-2011-01279291-UERESGP.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese.

Adrian Alvarez

COORDINADOR EJECUTIVO

UNID. EJECUTORA DE ESCUELAS SEG. DE GEST. PRIV. LEY 2189

Firmado electrónicamente por servidor:

Signature Not Verified

Digitally signed by Alvarez, Adrian Hector  
Date: 2011.08.04 19:30:29 GFT  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## **Anexo I**

### **Planilla de Diagnóstico, Evaluación y Medidas Correctivas Guía para la elaboración**

#### **Introducción**

La presente guía tiene por propósito orientar a las instituciones educativas y al profesional que las asesora en el diagnóstico y evaluación de los riesgos que pudieran existir en el edificio de acuerdo con su uso y facilitar de esta manera poder determinar las medidas correctivas y/o de mitigación y su posterior priorización en el plan de obras correspondiente.

La planilla ha sido diseñada identificando distintos ítems y dentro de ellos los elementos considerados más importantes, permitiendo en cada caso graduar la evaluación.

Se establecen cuatro rangos de evaluación. Salvo indicación específica, como regla general, cuando se indique "Supera/ muy adecuado" y "Adecuado" no requieren acciones obligatorias o las mismas son menores y no requieren ser realizadas en forma urgente, mientras que en los casos en se evalúe como "Parcialmente adecuado" o "Requiere adecuación" se exigen adecuaciones a mediano o largo plazo.

Las citas a pie de página que refieren a normas exigibles para obras nuevas y serán utilizadas como guía y/ o recomendación en cada uno de los casos.

Si fueran necesarias modificaciones, los plazos de adecuación progresiva serán propuestos por cada Institución en base a las características de este diagnóstico; de igual forma, la existencia de alternativas, propuestas de mitigación, financiamiento y demás observaciones serán puestas a consideración de la Unidad Ejecutora del Régimen Escuelas Seguras de Gestión Privada (UERESGP). De forma extraordinaria, se propondrán alternativas en los casos en que, por tratarse de edificios de larga data no sea posible su adecuación a los actuales requerimientos. En dichos casos será necesario acreditar informe técnico que demuestre que amerita propuestas particulares, las cuales serán consideradas por la UERESGP, para la determinación en cada caso particular del mayor grado de adaptabilidad posible.

En todos los casos, la evaluación realizada permitirá analizar a la UERESGP si, por el alto grado de dificultad de adaptación de los edificios existentes a la normativa actual, resulta necesario proponer modificaciones a la normativa vigente.

### **Elementos que componen el diagnóstico**

#### **Ubicación geográfica**

##### **Características generales**

Se propone evaluar las características geográficas inmediatas del establecimiento.

##### Características de seguridad del entorno

Se evaluará el entorno barrial

#### Proximidad a puntos de equipamiento urbano

Se ponderará la distancia a plazas, puntos de encuentro, hospital, bomberos, comisaría.

#### Proximidad a puntos de entorno conflictivos

Cercanía libre de baldíos, locales abandonados, fábricas, estaciones de servicio, antenas radioeléctricas, etc.

#### Infraestructura de desagües

Evaluar la adecuación de los desagües pluviales en acera y bocas de tormenta.

#### Servicios de limpieza urbanos

Se evaluará las condiciones del servicio. Si existen contenedores para retiro de basura y/o cestos de residuos.

#### Otras Observaciones sobre Ubicación geográfica

De ser necesario, describir situaciones del entorno inmediato que no han sido contempladas.

Como parámetro a evaluar se tendrá en cuenta que la distancia con respecto a cualquier centro que implique riesgo físico para los educandos no sea menor a 120m<sup>1</sup> o a establecimientos de policía, penal o sanidad no sea inferior a 100m<sup>2</sup>. Estos aspectos deberán evaluarse a partir de las necesidades recibidas por la dirección del colegio en función de los reclamos de la comunidad educativa.

Se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: cuando supera los parámetros descriptos
- “Adecuado”: cuando los iguala
- “Parcialmente adecuado”: si requiere adecuaciones o acciones correctivas menores.
- “Requiere adecuación”. cuando no alcanza los mínimos tomados como referencia

## **Seguridad externa**

### **Características generales**

Analizar las características del entorno relacionadas a la Seguridad del establecimiento. Entre otras:

#### Entorno físico perimetral

Evaluar las características del entorno físico perimetral próximo. Se recomienda evitar accesos en esquinas y sobre avenidas de tránsito rápido y en caso de no poder evitarlo tomar las previsiones correspondientes.

#### Iluminación en vía pública

Se evaluará si son suficientes el alumbrado público y la Iluminación de fachada.

---

<sup>1</sup> Para ampliar ver el Código Rector de Arquitectura Escolar- Bases-2.5

<sup>2</sup> Para ampliar ver el Código Habilitaciones y Verificaciones 9.3.2

### Tránsito de vehículos y peatones

Se analizará si son seguras las áreas de estacionamiento y ascenso/descenso de alumnos y docentes. Además, se analizará si existen elementos de protección cuando la distancia entre la puerta de salida y la calzada sea inferior a 5 m<sup>3</sup>.

Se evaluará si se realizan acciones para mejorar el ordenamiento del tránsito vehicular para evitar autos en doble fila. Para evitar aglomeraciones, se sugiere utilizar turnos de salida diferenciados por nivel para los niños y, si es posible, la utilización de accesos adicionales.

### Equipamiento de la vía pública

Se evaluará el estado de aceras, rampas, sendas; si existe semáforo y/o señalética escolar y si se observan riesgos en relación a las paradas de transporte.

### Vigilancia / Policía

Se evaluará cuales son los recursos de seguridad disponibles

Las instituciones deben tener en cuenta que en caso de contratar prestadores de servicios de seguridad para vigilancia y control de los institutos, estos deben poseer certificado de habilitación y todo el personal debe ser registrado y poseer apto psicotécnico de renovación anual<sup>4</sup>.

### Corredores seguros

Se evaluará si los recorridos de los alumnos para llegar al establecimiento educativo son suficientemente seguros.

### Otras observaciones sobre Seguridad Externa:

De ser necesario, describir y ponderar situaciones del entorno inmediato que no han sido contempladas

El criterio a aplicar en este caso es el reseñado en el ítem anterior en cuanto a la evaluación del grado de riesgo y las mejoras posibles.

Se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: cuando supera los parámetros descriptos
- “Adecuado”: cuando los iguala
- “Parcialmente adecuado”: si requiere adecuaciones o acciones correctivas menores.
- “Requiere adecuación”. cuando no alcanza los mínimos tomados como referencia

---

<sup>3</sup> Para ampliar ver las recomendaciones del Código Rector de Arquitectura Escolar. Al respecto se aconseja que el acceso de alumnos no se encuentre ubicado sobre vías de tránsito peligroso y preferentemente alejado de las esquinas y retirado no menos de 7 mts con respecto al cordón de la calzada. Asimismo, si el acceso de alumnos dista menos de (5) metros del cordón de calzada, se recomienda colocar elementos de protección. (Código Rector de Arquitectura Escolar Sector 2 Art 2.8 y Sector 3 Art 8).

<sup>4</sup> Para ampliar sobre este tema se puede consultar la Ley 1913 y el Decreto 446/06.

## Seguridad estructural / no estructural

### Escuelas e institutos en general (incluye IEAs)

#### Distribución de Espacios. Usos

##### Usos de locales

Al respecto las instituciones educativas deberán evaluar si los **usos de los locales declarados** en el plano visado de habilitaciones o en el Plano según Ley 2189 sellado por la Unidad ejecutora (según corresponda) responden a la realidad actual.

En caso de no coincidir deberán evaluar cada situación en particular y definir si es necesario presentar una “redistribución de usos”.

Entiéndase por usos los declarados de acuerdo con la nomenclatura correspondiente. Por ejemplo, una sala de juegos sigue siendo sala de juegos independientemente si se trata de la sala de 3 y de la sala de 4 años, lo mismo con respecto a las aulas.

Corresponderá presentar una redistribución de usos cuando el uso del local haya cambiado (por ejemplo una biblioteca que ahora es un aula, oficinas que han tornado en aulas, una sala de juegos que ahora se utiliza como sala de cunas).

Se considera:

- “Supera / muy adecuado”: cuando los usos y locales coinciden con todo lo expresado en los planos.
- “Adecuado” cuando los cambios de uso no declarados no implican aumentos de superficie y las condiciones de uso de los nuevos locales cumplan con las condiciones previstas para dichos usos.
- “Parcialmente adecuado”: Cuando hay cambios menores en la distribución de sanitarios y áreas de servicio y éstas representan mejoras o cuando los cambios (aun en casos de aumento de superficie) implican mejoras en las condiciones de seguridad o accesibilidad de las circulaciones y accesos
- “Requiere Adecuación”: Cuando hay aumento de superficie y los nuevos espacios o usos de los locales no declarados oportunamente en el Plano Ley 2189 o no habilitados requieren adecuaciones importantes para responder a las condiciones previstas para dichos espacios.

##### Relación entre matrícula y usos

También se debe evaluar la relación entre la superficie y la cantidad de alumnos que tiene el edificio<sup>5</sup>, ya sea en relación a la matrícula total autorizada por DGE GP o la cantidad de personas habilitadas en el Certificado de Habilitación.

Se considera:

- “Supera / muy adecuado”: cuando la cantidad de usuarios reales es menor que la indicada en el certificado de habilitación o menor a la que

---

<sup>5</sup> La relación que fija el Código de Edificación para obras nuevas es de 1,35m<sup>2</sup> /alumno para el caso de aulas de escuelas de educación primaria, secundaria y superior. En el caso de educación inicial el factor de ocupación es de 2 m<sup>2</sup> /alumno para salas de juegos y de 2,25 m<sup>2</sup> /alumno en caso de sala cuna.

surge de aplicar el factor de ocupación actualmente previsto para dichos locales.

- “Adecuado”: Cuando coincide con el valor previsto
- “Parcialmente adecuada”: cuando la diferencia con el certificado de habilitación o dicho factor no supera el 20%.
- “Requiere adecuación”: cuando dicha diferencia sea mayor.

En caso que la evaluación recaiga sobre alguna de las dos últimas categorías deberá preverse alternativas en el mediano plazo.

## **Evacuación**

De acuerdo con la normativa vigente, la institución debe presentar anualmente ante la Dirección General de Defensa Civil el Plan de Evacuación a los fines de su evaluación positiva<sup>6</sup>.

### Frecuencia de Simulacros de evacuación

Más allá de dicha aprobación, es de suma importancia cumplir con los simulacros pautados. En este sentido, deberá realizarse al menos uno durante los primeros meses del ciclo lectivo (preferiblemente entre los meses de marzo y abril) y el segundo durante el segundo semestre del año, preferentemente antes de fin del mes de octubre. Estos procedimientos deberán ser perfectamente conocidos por todos los miembros de la comunidad educativa.

Se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: cuando la frecuencia sea mayor a los dos exigidos anualmente
- “Adecuado”: cuando se realicen dos simulacros anuales, uno preferiblemente entre los meses de marzo y abril y el segundo durante el segundo semestre del año, preferentemente antes de fin del mes de octubre.
- “Parcialmente adecuado” cuando se realicen dos simulacros anuales sin ajustarse a la recomendación efectuada en la presente plataforma.
- “Requiere Adecuación”: Un solo simulacro durante el ciclo escolar. En este caso deberán incrementar los ensayos en forma inmediata.

### Plan de evacuación

Se evaluará la evacuación en distintos horarios y para distintos usuarios. Defensa Civil recomienda al respecto un tiempo de evacuación desde cualquier sector hasta un punto seguro menor o igual a 2 1/2 minutos.

Se recomienda evitar el uso de locales para niños menores de 2 años en plantas altas.

Se recomienda evitar la utilización de espacios con evacuación en sentido ascendente si no hay espacios protegidos ni caja de escalera<sup>7</sup>.

Todo plan de evacuación que tenga como población eventualmente afectada a menores lactantes o deambuladores y/o a personas con discapacidad deberá indicar en forma clara y precisa los “Modos de evacuación” que se utilizarán en

---

<sup>6</sup> Ley 1346, Ley 2191 y la Disposición N° 2760-DGDCIV/11

<sup>7</sup> Para ampliar consultar Disposición N° 2 -UERESGP/2010 - Lineamientos para la formulación del Plan de Mitigación de Riesgos

caso de ser necesario, enumerar los medios técnicos que se emplearán y las exigencias físicas del personal que se encuentre afectado a esa tarea.<sup>8</sup>

Otro aspecto que requiere evaluación es el estado del trámite del plan de evacuación.

Se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: cuando mejore los parámetros de referencia.
- “Adecuado”: cuando el plan se encuentre actualizado y con evaluación positiva de parte de la Dirección General de Defensa Civil - DGDCIV
- “Parcialmente Adecuado”: Con evaluación positiva del año anterior y presentado ante la Dirección General de Defensa Civil - DGDCIV
- “Requiere Adecuación”: cuando el plan se encuentre realizado pero sin presentar ante DGDCIV o está en preparación.

En caso de requerirse una nueva presentación ante la Dirección Gral. de Defensa Civil la escuela deberá realizarlo en forma inmediata a los fines de regularizar su situación.

#### Ubicación de planos

Se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: croquis de vías de evacuación en todos los sectores y niveles del establecimiento.
- “Adecuado”: croquis de vías de evacuación próximo a medios de salida.
- “Parcialmente Adecuado”: croquis de vías de evacuación ubicado en hall de entrada y/o circulación principal.
- “Requiere Adecuación”: No hay croquis de vías de evacuación en ninguna circulación o medios de salida del establecimiento.

#### Circuitos de evacuación

Se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: cuando se realiza la evacuación por pasillos y pasos comunes independientes y de anchos que superen los necesarios.
- “Adecuado”: se realiza la evacuación por pasillos y pasos comunes, sin atravesar otros locales funcionales.
- “Parcialmente Adecuado”: se realiza la evacuación mediante el paso por locales que habitualmente no son medios de salida (por ejemplo a través de SUM).
- “Requiere Adecuación”: En las demás situaciones.

#### Roles de evacuación

Un tema adicional, no por eso de menor importancia, es el referido a la evaluación de los roles asignados para los referentes de seguridad en los planes de Evacuación.

Se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: cuando supera la cantidad de roles necesarios.
- “Adecuado”: cuando todos ellos se encuentran cubiertos.

---

<sup>8</sup> Para ampliar sobre este tema consultar la Disposición N° 2760-DGDCIV/11



- “Parcialmente Adecuado”: cuando hay dificultades para cubrir algunos titulares y suplentes.
- “Requiere Adecuación”: cuando existan dificultades para cubrir la cantidad mínima.

A los fines de tomar decisiones sobre posibles modificaciones o alternativas a lo dispuesto en la norma, resultará importante identificar en cuántos casos no resulta posible cubrir la totalidad de los roles definidos y las causas de esta situación (por ejemplo cantidad de personas con que cuenta la institución, como es el caso de algunas instituciones educativo asistenciales).

#### Capacitación en temas de seguridad y prevención.

Se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: cuando todo el personal recibe capacitación anual en temas de seguridad y prevención.
- “Adecuado”: El personal involucrado en temas de seguridad, prevención y mantenimiento recibe capacitación anual.
- “Parcialmente Adecuado”: Solo los referentes de seguridad reciben capacitación anual.
- “Requiere Adecuación”: No hay personal capacitado en temas de prevención de riesgos y seguridad entre la dotación del personal del establecimiento.

#### **Estado general de conservación**

Se evaluarán las condiciones generales de la infraestructura edilicia<sup>9</sup>

#### Mantenimiento general

Se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: cuando el edificio se encuentra en perfecto estado de mantenimiento y limpieza.
- “Adecuado”: cuando faltan reparaciones menores aisladas y de baja complejidad.
- “Parcialmente Adecuado/ Admisible”: cuando faltan algunas reparaciones generales.
- “Requiere Adecuación”: cuando existan sectores en estado deficiente.

#### Fachadas y cornisas

Se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: cuando están en perfecto estado de mantenimiento.
- “Adecuado”: cuando faltan reparaciones menores aisladas y de baja complejidad.
- “Parcialmente Adecuado/ Admisible”: cuando faltan algunas reparaciones generales.
- “Requiere Adecuación”: cuando existan sectores en estado deficiente.

---

<sup>9</sup> Para ello ayudará tener en cuenta lo dispuesto por la Ley 257

### Estado de edificaciones vecinas

Resulta conveniente evaluar el estado de los edificios linderos. Si bien éstos no pertenecen al establecimiento, su estado puede incidir en la seguridad de quienes asisten al mismo. En caso de evaluar un riesgo inminente deberá darse intervención a la Guardia de Auxilio dependiente de la Subsecretaría de Emergencias.<sup>10</sup>

Se considera:

- “Supera / muy adecuado”: cuando no exista riesgo, todos los linderos con construcciones en buen estado.
- “Adecuado”: cuando no exista riesgo, aun cuando uno de los linderos se encuentre parcialmente en mal estado pero con protecciones.
- “Parcialmente Adecuado” / Admisible: bajo riesgo, uno de los linderos en mal estado con protecciones.
- “Requiere Adecuación”: alto riesgo, un lindero es un edificio abandonado y/o en mal estado.

### Otras Observaciones sobre Estado General de Conservación

Condiciones generales de funcionamiento.

Describir, de ser necesario, situaciones propias del colegio que no han sido contempladas.

## **Condiciones generales de Higiene y seguridad**

**(Condiciones de iluminación y ventilación, saneamiento, etc.)**

### **Escuelas e institutos en general – Todos los niveles**

En este punto se propone diagnosticar la situación respecto de diferentes temáticas y evaluar la necesidad o no de medidas correctivas.

### **Accesibilidad<sup>11</sup>**

Al respecto debe considerarse diferentes aspectos que hemos sintetizado inicialmente en tres ítems

#### Accesibilidad física

Se considera:

- “Supera/ Muy adecuada”: cuando no existan barreras físicas de ningún tipo para todos los niveles edilicios,
- “Adecuada”: cuando de existir desniveles los mismos no superen un escalón, permitiendo ser fácilmente salvado con elemento móvil o rampas.

---

<sup>10</sup> Teléfono 103 - Para mayor información consultar

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/seguridad\\_justicia/emergencias/emergencia\\_edilicia.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/seguridad_justicia/emergencias/emergencia_edilicia.php)

<sup>11</sup> Para profundizar sobre los distintos aspectos requeridos por la normativa consultar Ley 962

- “Parcialmente adecuada” cuando menos del 50% de la superficie en altos presenta limitaciones en la accesibilidad.
- “Requiere Adecuación”: cuando aún la planta baja y/o menos del 50% de la superficie general (incluyendo la planta baja) presenta limitaciones en la accesibilidad.

Con excepción del primero de los ítems, en todos los casos deberán evaluarse alternativas y adecuaciones que permitan dar la mayor accesibilidad posible. Entre las alternativas posibles podrá preverse que la planta baja permita cubrir **todas** las necesidades de uso pedagógico, mediante la refuncionalización en el uso de los locales.

### Señalización de desniveles

Los desniveles requieren de una señalización visual (pinturas) y táctil en solados (mediante cambio en las texturas), al inicio y al final de los mismos.

Se considera:

- “Supera / Muy adecuada”: cuando el 100% se encuentren señalizados.
- “Adecuado”: cuando entre el 80% y el 100% se encuentren señalizados.
- “Parcialmente Adecuado” / Admisible: cuando entre el 60% y el 80% se encuentren señalizados.
- “Requiere Adecuación”: cuando se encuentren señalizados menos del 60%.

### Escaleras/escalones<sup>12</sup>

Se diagnosticará el diseño y las dimensiones de las escaleras (complementan este punto el ítem "Estado general de las escaleras" del capítulo "Riesgos físicos" y el ítem "Características de escaleras" del capítulo "Medios de salida") Para su evaluación se verificará si la superficie de los escalones es antideslizante (por las características intrínsecas del material o por llevar tiras de antideslizante),

Los doble pasamanos serán redondos o ergonómicos, sin interrupciones para el paso de la mano. Se recomienda colocarlos entre 85cm y 90cm sobre el eje de la pedada, prolongándolos hasta 15cm del final del tramo.

Debe procurarse que las dimensiones de los escalones en los tramos sean las mismas, respetando la relación  $2a + p = 60$  a  $63$ , siendo  $a$  la alzada y  $p$  la pedada expresada en cm.

Es recomendable que la pedada no sea mayor de 30cm ni menor a 26cm y la alzada no sea menor de 15cm ni mayor a 18cm para las escaleras principales y la altura de paso como mínimo de 2m.

Se verificará que los descansos tengan por lo menos 1,25m de ancho o 2/3 del ancho de tramo.

Se recomienda no utilizar escaleras de escalones compensados, prefiriéndose las escaleras de tramos rectos con un máximo de doce alzadas.

En caso de barandas metálicas se deberá prever un zócalo rampante de protección de derrame de 10 cm.

En caso de anchos mayores a 2,4m se deberá prever doble pasamanos, con un ancho mínimo de paso de 90 cm.

Se considera que:

---

<sup>12</sup> Para profundizar sobre los distintos aspectos requeridos por la actual normativa consultar Art. 4.6.3.4 , 4.6.3.5 y 4.6.3.7 del CE ( modificados por la Ley 962)

- “Supera/ Muy adecuada”: cuando el 100% de las mismas cuenten con los elementos mencionados.
- “Adecuado”: cuando entre el 80% y el 100% de las mismas se encuentre de acuerdo con lo arriba mencionado.
- “Parcialmente Adecuado”: cuando entre el 80% y el 60% de las mismas presente estas características.
- “Requiere Adecuación”: cuando menos del 60% de las mismas no reúna estas características.

### Rampas<sup>13</sup>

Las rampas tendrán una superficie plana (no alabeada) y antideslizante, con doble pasamanos, con descansos en caso de superar el 1,4m de desnivel y pendientes acordes al desarrollo de las mismas. En este sentido deberá tenerse en cuenta que a medida que aumenta el desarrollo en planta de la rampa debe disminuirse su pendiente.

Se considera:

- “Supera / muy adecuada”: cuando entre el 100% de las mismas cuenten con las características mencionadas.
- “Adecuado”: cuando entre el 80% y el 100% de las mismas se encuentre de acuerdo con lo arriba mencionado.
- “Parcialmente Adecuado”: cuando entre el 60% y el 80% de las mismas presente estas características.
- “Requiere Adecuación”: cuando menos del 60% de las mismas no reúna estas características.

### **Aulas**

En cuanto las condiciones de las aulas se han definido los siguientes ítems:

#### Iluminación

Actualmente, la iluminación y ventilación de aulas sólo es posible a espacio urbano (frente, contrafrente y patio apendicular de espacio urbano), En casos de edificios anteriores al actual Código de Planeamiento (año 1977), se considerará la iluminación a través de patio de aire y luz, siempre y cuando las condiciones permitan la existencia de luz natural en horas del día.

Para analizar la superficie a considerar, se compara con la superficie requerida para locales de primera categoría, aumentada en un 50%. Puede estimarse la misma en 1/10 de la superficie del aula en los casos de paramentos externos y 1/8 cuando los mismos tengan interpuestas superficies semicubiertas.

Otro parámetro que podrá considerarse como “parámetro adecuado” es que la iluminación provenga de aventamientos de más de 1,2m de altura situados en el lado más largo del aula y que la proyección horizontal de los mismos superen el 75% de este largo.<sup>14</sup>

En función de estos parámetros, se considera:

<sup>13</sup> Para profundizar sobre los distintos aspectos requeridos por la actual normativa para obra nueva consultar Art 4.6.3.8 del CE ( modificado por la Ley 962/ 2003)

<sup>14</sup> Para profundizar sobre este tema consultar Código Rector de Arquitectura Escolar 2.9.1

- “Supera/ muy adecuada” cuando el 100% de las aulas iluminen y ventilen a espacio urbano, superando las superficies requeridas.
- “Adecuado” cuando lo hagan entre el 75% y el 100% de las aulas,
- “Parcialmente adecuado” cuando entre el 50% y 75% ventilen en forma directa a espacio urbano,
- “Requiere adecuación” cuando menos del 50% alcance esta condición.

A excepción del primer caso, en todos los demás deberán pensarse alternativas para mejorar la situación planteada.

En cuanto a la iluminación artificial<sup>15</sup> es necesario evitar contrastes, brillos, reflectividad o cualquier otra percepción que pueda causar cansancio visual o no favorecer la buena visibilidad dentro del aula, especialmente para los alumnos con baja visión o algún tipo de deficiencia en el sentido de la vista.

El valor recomendado para aulas y salas de lectura es de 200 Lux.

Es recomendable que al momento de buscar alternativas de mejora en la iluminación mediante la colocación de artefactos de iluminación artificial, estos cuenten con elementos de protección en su cara inferior, para evitar contacto directo entre el foco o tubo y el espacio iluminado.

### Ventilación

De la superficie de vanos para iluminación que dan a espacio urbano, como mínimo 1/3 de esta superficie debe poder abrirse para brindar ventilación natural al local.

Las aberturas estarán ubicadas a una altura fácilmente accesible para el docente (en forma manual o mecánica), siendo óptima la situación cuando entre dos aberturas se pueda lograr ventilación cruzada.

Se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: cuando el 100% de las aulas ventilen a espacio urbano,
- “Adecuado” cuando lo hagan entre el 75% y el 100% de las aulas,
- “Parcialmente adecuado” cuando entre el 50% y 75% ventilen en forma directa a espacio urbano,
- “Requiere adecuación” cuando menos del 50% no alcance esta condición.

Para mejorar la situación planteada, pueden proponerse alternativas (como instalar sistema de ventilación forzada que asegure un mínimo de 10 renovaciones del volumen/hora del aire interior) las que serán analizadas en cada caso.

Asimismo, cualquier intervención a realizar será evaluada con el fin de no incorporar elementos que agreguen polución ambiental (ruido, polvillo en suspensión), se planifique su mantenimiento y que éste sea factible de sostener en el tiempo.

---

<sup>15</sup> Para ampliar, ver Art 7.6.1.8 CE

### Capacidad y dimensiones<sup>16</sup>

Al igual que respecto de la superficie total se propone analizar la relación superficie / matrícula de la sección a los fines de evaluar si existe alguna situación a atender en forma particular.

Se intentará verificar si todas las aulas tienen dimensiones (lados mínimos, altura, volumen y superficie) adecuadas en función de los parámetros actuales para obra nueva<sup>17</sup> definido para el nivel de que se trate.

Se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: cuando la relación establecida es mayor que los parámetros actuales para obra nueva
- “Adecuado”: cuando la relación establecida sea igual a dichos parámetros
- “Parcialmente adecuada”: cuando la diferencia con dicho parámetro no supere el 20%.
- “Requiere adecuación”: cuando dicha diferencia sea mayor

En caso que la evaluación recaiga sobre alguna de las dos últimas categorías deberá preverse alternativas en el mediano plazo que mejoren dicha relación.

### Climatización en aulas (invierno/verano)

Se busca establecer que la climatización en las aulas resulte adecuada de acuerdo con la instalación adoptada (Ver capítulo Instalaciones Térmicas/ Climatización de esta plataforma).

Las adecuaciones que surjan de este análisis, en particular respecto de la instalación de artefactos y sus ventilaciones o las de los locales donde se encuentren, resultarán prioritarias en lo que respecta a la seguridad.

Cuando el sistema adoptado para climatizar las aulas está conformado por artefactos para calefaccionar o refrigerar ubicados dentro del local, se tomará en cuenta que su ubicación no dificulte tareas pedagógicas, pueda incidir peligrosamente sobre mobiliario u otros elementos del aula, o pueda ser alcanzado por los alumnos provocando situaciones de riesgo.

Se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: si el 100% de los locales destinados a aulas cuentan con un sistema de climatización que responda a parámetros de seguridad y confort ambiental, evitando artefactos de cámara abierta aún en los locales donde la reglamentación los permite,
- “Adecuado”: cuando la totalidad de los artefactos instalados responde a la reglamentación vigente del proveedor del servicio en cuanto colocación de artefactos y ventilaciones (existiendo artefactos de cámara abierta en aulas y/u oficinas)
- “Parcialmente adecuado”: cuando la colocación de artefactos y las ventilaciones respondan a la normativa, pero los mismos no se encuentren declarados o requieran de adecuaciones menores (acortar

---

<sup>16</sup> La relación que fija el Código de Edificación para obra nueva es de 1,35m<sup>2</sup> /alumno para el caso de aulas de escuelas de educación primaria, secundaria y superior.

<sup>17</sup> El Código Rector de Arquitectura Escolar fija como parámetro: alt mín. 2,9m; factor de ocupación de acuerdo con el nivel educativo.

flexibles de conexión, incorporar rejillas de ventilación inferiores o superiores en aulas con banderolas u otros elementos que quitan estanqueidad al ambiente.

- “Requiere adecuación”: en las demás situaciones o si ningún aula cuenta con sistemas de calefacción.

Podrá planificarse la instalación completa o gradual de un sistema alternativo que reúna condiciones de seguridad y confort ambiental, que sea saludable y sustentable en sus condiciones de mantenimiento y continuidad de funcionamiento.

### **Patios (espacios cubiertos, semicubiertos o descubiertos) (No aplicable a institutos de nivel superior ni escuelas de adultos)**

#### Superficie de patios

Deberá analizarse si los patios existentes responden a la necesidad requerida para espacios de recreación, ya sea por su superficie o por la organización horaria del uso de la misma.<sup>18</sup>

Se considera:

- “Supera/ muy adecuado” cuando las condiciones de superficie sean las especificadas para el 100% de los espacios,
- “Adecuadas”: cuando por la organización horaria sea suficiente para el desarrollo adecuado de las actividades
- “Parcialmente adecuadas”: cuando dichas condiciones alcancen entre 75% y el 100% del requerimiento,
- “Requerirá adecuación”: cuando dicho porcentaje no alcance al 75%.

A excepción de los dos primeros ítems, deberán analizarse y definirse plazos progresivos de búsqueda de alternativas, espaciales u organizacionales.

### **Gimnasios**

#### Iluminación y ventilación

En este caso se deberá diagnosticar si el gimnasio cumple con las condiciones de iluminación y ventilación necesarias para las actividades aeróbicas u otro tipo de trabajo físico que se realizan dentro del mismo<sup>19</sup>.

Como parámetro para diagnosticar si la superficie requerida para iluminación es adecuada, la misma debe ser similar a la especificada anteriormente para aulas en caso que se ilumine a través de ventanas, teniendo como alternativa la iluminación por claraboya (sup claraboya= 1/10 de la superficie del local).

Se considera:

---

<sup>18</sup> Para profundizar sobre este ítem consultar Art 2.10 del Código Rector de Arquitectura Escolar: Sup. patios abiertos= 2m<sup>2</sup> / alumno; Sup expansiones cubiertas: 1m<sup>2</sup>/ alumno y Art. 7.6.1.3 CE : patios =min 75% sup de aulas + galerías o esp cubiertos = 25% Sup aulas.

<sup>19</sup> Para ello téngase en cuenta que el gimnasio es considerado un local de “tercera clase” por el Código de la Edificación. Para profundizar sobre el tema, ver el Art 4.6.1.1 CE (Clasificación de locales) y Art 7.6.1.5 CE

- “Supera/ muy adecuado” cuando las condiciones de iluminación y ventilación natural superan las necesidades de la actividad,
- “Adecuadas”: cuando coinciden con los parámetros reseñados
- “Parcialmente adecuadas” cuando entre el 100% y el 75% de las condiciones de iluminación y ventilación natural sean acordes a las necesidades de la actividad
- “Requerirá adecuación” cuando dicho porcentaje no alcance al 75%

A excepción de los dos primeros casos, deberán analizarse medidas que mejoren el nivel de visión y la renovación del aire interior del local, definiendo plazos progresivos para su adecuación.

#### Dimensiones,

Para evaluarlo, se deberá tomar como parámetro la relación a las dimensiones de local de tercera clase (altura mínima 3m, lado mínimo 3m, sup mínima 16 m2) y la cantidad de niños que hacen uso del mismo en forma simultánea.

Se considera:

- “Supera /muy adecuado” cuando las condiciones de iluminación y ventilación natural superan las necesidades de la actividad,
- “Adecuadas”: cuando coinciden con los parámetros reseñados
- “Parcialmente adecuadas” cuando entre el 100% y el 75% de las condiciones de iluminación y ventilación natural sean acordes a las necesidades de la actividad
- “Requerirá adecuación” cuando dicho porcentaje no alcance al 75%

### **SUM y Salones de Actos**

#### Iluminación y ventilación

En este caso se deberá diagnosticar si el SUM o Salón de Actos cumple con las condiciones de iluminación y ventilación necesarias para las actividades que se realizan dentro del mismo.

Como parámetro téngase en cuenta que se trata de un local clasificado como de “tercera clase”, debiendo tener por la tanto iluminación y ventilación natural a espacio urbano. Los parámetros de iluminación son los mismos reseñados previamente para gimnasios y la ventilación adecuada será de 1/3 de la superficie requerida para iluminación, pudiendo resolverse por medios mecánicos.

Se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: cuando las condiciones de iluminación y ventilación natural superan las necesidades de la actividad,
- “Adecuadas”: cuando coinciden con los parámetros reseñados
- “Parcialmente adecuadas” cuando entre el 100% y el 75% de las condiciones de iluminación y ventilación natural sean acordes a las necesidades de la actividad
- “Requerirá adecuación” cuando dicho porcentaje no alcance al 75%

#### Dimensiones,

Los parámetros a tomar para su evaluación son las dimensiones para local de tercera clase (altura mínima 3m, lado mínimo 3m, sup mínima 16 m2) y la cantidad de niños que hacen uso del mismo en forma simultánea.



En cuanto a la dimensión total se considerará “adecuado” si la superficie es de 1m<sup>2</sup> por alumno.

Se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: cuando las dimensiones superan las necesidades de la actividad,
- “Adecuadas”: cuando coinciden con los parámetros reseñados
- “Parcialmente adecuadas” cuando entre el 100% y el 75% de las dimensiones sean acordes a las necesidades de la actividad
- “Requerirá adecuación” cuando dicho porcentaje no alcance al 75%

## **Comedores<sup>20</sup>**

Igual criterio que el mencionado en los casos anteriores deberá aplicarse en este ítem, considerando que se trata de locales donde se realizan actividades de comida y manipulación de alimentos.

### Iluminación y ventilación

Por tratarse de un local catalogado de “primera clase”, tanto iluminación y como ventilación natural será a espacio urbano. La superficie adecuada requerida para iluminación es de 1/12 o 1/15 de la superficie del local, según se trate de un vano bajo superficie cubierta o directamente al exterior.

Se considera:

- “Supera/muy adecuado”: cuando las condiciones de iluminación y ventilación natural superan las necesidades de la actividad,
- “Adecuadas”: cuando coinciden con los parámetros reseñados
- “Parcialmente adecuadas” cuando entre el 100% y el 75% de las condiciones de iluminación y ventilación natural sean acordes a las necesidades de la actividad
- “Requerirá adecuación” cuando dicho porcentaje no alcance al 75%

### Dimensiones

En cuanto a la dimensión total se considerará “adecuado” si la superficie es de 1m<sup>2</sup> por alumno.

Se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: cuando las dimensiones superan las necesidades de la actividad,
- “Adecuadas”: cuando coinciden con los parámetros reseñados
- “Parcialmente adecuadas” cuando entre el 100% y el 75% de las dimensiones sean acordes a las necesidades de la actividad
- “Requerirá adecuación” cuando dicho porcentaje no alcance al 75%

Además, deberán considerarse condiciones de higiene y salubridad, bajo nivel de contaminación y ambiente confortable que favorezca una sana alimentación.

---

<sup>20</sup> Para profundizar sobre los parámetros exigidos por la normativa para obra nueva, ver Art 7.6.1.4 CE

### **Ventilación mecánica**

En este ítem se prevé analizar la existencia de locales cuya renovación del aire interior sea por ventilación mecánica, sin contar con ventilación natural directa desde el exterior.

En estos casos es conveniente evaluar la cantidad de renovaciones horarias necesarias para cada tipo, tamaño y uso de local, si es necesario proveer inyección o extracción de aire, el nivel de ruido que produce, si es necesario colocar en el vano malla de protección contra insectos, y si cuenta con filtros que deben controlarse para su limpieza o reemplazo, ya que pueden limitar la eficiencia de la ventilación y/o limitar la vida útil de la instalación.

Se deberá prever revisión periódica para mantenimiento de partes mecánicas y eléctricas.

Se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: cuando las condiciones de ventilación superan las necesidades de la actividad,
- “Adecuadas”: cuando coinciden con los parámetros reseñados
- “Parcialmente adecuadas” cuando entre el 100% y el 75% de las condiciones de ventilación sean acordes a las necesidades de la actividad
- “Requerirá adecuación” cuando dicho porcentaje no alcance al 75%

### **Depósitos**

En cuanto a los depósitos se busca determinar si existe acopio de material inflamable<sup>21</sup> o explosivo y las características y volumen aceptable de los mismos y determinar la compatibilidad de acopio de los distintos elementos almacenados, el orden y limpieza del local, la ventilación necesaria para evacuar emanaciones de químicos (productos de limpieza, para mantenimiento edilicio, para higiene, alimentos o stock de reposición de otros insumos).

Además, verificar periódicamente las condiciones de seguridad eléctrica e incendio del local y sus adyacencias, controlar el orden y limpieza y asignar personal responsable y/o con acceso permitido.

Se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: cuando las condiciones superen los parámetros de la normativa actual
- “Adecuadas” cuando tenga condiciones satisfactorias
- “Parcialmente adecuadas” cuando dichas condiciones tengan falencias menores
- “Requerirá adecuación” cuando necesite adecuaciones urgentes.

### **Sanitarios<sup>22</sup>**

En este punto convendrá analizar los siguientes ítems para clarificar el estado de la infraestructura sanitaria, los que se evaluarán, según corresponda

---

<sup>21</sup> Para profundizar sobre los parámetros que exige la actual normativa consultar Art 4.12.11 CE

<sup>22</sup> Para ampliar consultar Art 7.6.1.2 y 5.9.2.5 CE

### Sanitarios separados para cada sexo

Es obligatorio contar con sanitarios separados por sexo en todos los niveles educativos excepto en inicial y debe haber al menos un servicio sanitario cada dos niveles de piso.

### Acceso a los sanitarios

Se pide realizarlo por paso cubierto

### Dotación de Sanitarios

Como parámetro de referencia téngase en cuenta que la cantidad de sanitarios para niños varones es “adecuada” cuando hay 1 inodoro c/ 40 alumnos, 1 mingitorio c/ 20 alumnos, y 1 lavatorio c/20 alumnos. Es recomendable 1 inodoro c/ 30 niños.<sup>23</sup>

Entre inodoro y lavabo debe haber una distancia mínima de 1,3m, salvo que exista mampara divisoria.

La cantidad de sanitarios para niñas es “adecuada” cuando hay 1 inodoro c/15 alumnas y 1 lavatorio c/20 alumnas.

### Servicio de salubridad especial<sup>24</sup>

Se verificará si existe servicio de salubridad especial (baños para discapacitados). La actual normativa establece que deberá existir como mínimo un servicio adaptado para personas con discapacidad motriz y que en internados debe existir al menos uno por piso y próximos a los dormitorios los cuales contarán con espacio para duchado.

### Sanitarios del personal

Se pide que sean independientes de los de los alumnos (esto es exigido sólo en escuelas primarias, secundarias, de educación especial y jardines no así en instituciones de nivel superior o escuelas de adultos)

### Revestimientos

La actual normativa pide que todos los sanitarios cuenten con revestimiento impermeable en buen estado en pisos y paredes hasta los 2.10 m

### Interposición de vistas

En todos los casos debe impedirse la visión desde el exterior de los locales de salubridad (sanitarios)

### Ventilación

La normativa actual autoriza la ventilación por conducto<sup>25</sup>. Al respecto es conveniente la ejecución de un conducto de absorción y otro de expulsión. Se recomienda que el tiraje sea vertical o con ángulo mayor a 45°. La sección mínima adecuada es de 300 cm<sup>2</sup>. Se puede evitar uno de éstos mediante la extracción mecánica.

---

<sup>23</sup> Para ampliar consultar Bases Art 2.9 del Código Rector de Arquitectura Escolar

<sup>24</sup> Para ampliar consultar Art 4.8.2.5 CE (Ley 962)

<sup>25</sup> Para profundizar consultar el Art 4.6.5.1.

### Personal y protocolos de limpieza

Se evaluarán todos estos aspectos según corresponda. Se debe verificar si se realiza limpieza y desinfección periódica y la revisión periódica del estado de artefactos, griferías y provisión de agua y desagües.

Además, se evitará el uso de toallas de tela en los servicios de salubridad (sanitarios), debiéndose utilizar descartables o aire caliente para secado de manos<sup>26</sup>.

### Condiciones generales de funcionamiento

Los inodoros deben estar emplazados en cubículos individuales y las puertas de cierre de los mismos deben dejar un espacio libre inferior y superior para ventilación.

Se recomienda el cambio paulatino de los llamados “inodoros a la turca” (a ras del piso) y los “inodoros comunes” (con base de mampostería) por “inodoros de pedestal” (de uso habitual)<sup>27</sup>. Se deberá procurar que se encuentren siempre firmemente fijados al piso y que sus asientos estén en buen estado, prefiriéndose los de material plástico y de tipo “herradura” con levantamiento automático.<sup>28</sup>

Para el diagnóstico y evaluación de los sanitarios se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: cuando las condiciones superen los parámetros de la normativa actual
- “Adecuadas” cuando tenga condiciones satisfactorias
- “Parcialmente adecuadas” cuando dichas condiciones tengan falencias menores
- “Requerirá adecuación” cuando necesite adecuaciones urgentes.

## **Primeros auxilios**

### Contrato con Empresa de Emergencias Médicas (área protegida)

Se procurará la existencia de un servicio de emergencias obligatorio en nivel inicial.

### Botiquín de Primeros Auxilios

Debe ser accesible, fácilmente identificable y con los elementos revisados periódicamente (reposición, vencimiento, uso confiable).<sup>29</sup>

En establecimientos con matrícula superior a 100 concurrentes debe además disponerse de un espacio adecuado para la atención del alumno indispuerto hasta la llegada del Servicio Médico<sup>30</sup>.

Se evaluarán todos estos aspectos según corresponda, considerando:

- “Supera/ muy adecuado”: cuando las condiciones superen los parámetros de la normativa actual

---

<sup>26</sup> Para profundizar consultar el Art. 1.2.2 del Código de Habilitaciones y Verificaciones

<sup>27</sup> No siendo exigible por la actual normativa.

<sup>28</sup> Para ampliar sobre este último punto puede consultarse el Art. 7.6.1.2. inc a) CE (Ley 962)

<sup>29</sup> El equipamiento del botiquín está definido en el Código de Habilitaciones y Verificaciones - Art. 1.2.1 Código de Habilitaciones y Verificaciones

<sup>30</sup> Para profundizar consultar el Art. 4.8.3.2 y Art. 7.5.12.7 del Código de la Edificación

- “Adecuadas” cuando tenga condiciones satisfactorias
- “Parcialmente adecuadas” cuando dichas condiciones tengan falencias menores
- “Requerirá adecuación” cuando necesite adecuaciones urgentes.

## **Tanques de agua** <sup>31</sup>

### Limpieza de tanques

Tanques de reserva de agua potable: se analizan aspectos tales como la limpieza periódica de tanques, la hermeticidad de los mismos y la frecuencia del análisis fisicoquímicos y bacteriológicos.

Se considera:

- “Supera/ muy adecuado” cuando la frecuencia de limpieza se realiza en un plazo menor al de 6 meses,
- “Adecuado” cuando se haya realizado en el plazo previsto de cada 6 meses,
- “Parcialmente adecuado” cuando el retraso no supere los 60 días,
- “Requerirá adecuación” cuando el retraso supere los 60 días.

En estos dos últimos casos es necesario planear una rápida intervención por parte del establecimiento a los fines de adecuar este ítem.

### Hermeticidad de tapas de tanques

En cuanto a la hermeticidad deberá asegurarse el estado de las tapas de los tanques. Es conveniente establecer revisión periódica del estado de conservación de las superficies interiores del tanque, como así también de las cañerías y llaves de entrada y salida, que no presenten pérdidas de agua o deterioro del material.

Se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: cuando las condiciones superen los parámetros de la normativa actual
- “Adecuadas” cuando tenga condiciones satisfactorias
- “Parcialmente adecuadas” cuando dichas condiciones tengan falencias menores
- “Requerirá adecuación” cuando necesite adecuaciones urgentes.

### Análisis fisicoquímicos y bacteriológicos

Para los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos requeridos se considera como “adecuada” la frecuencia anual.

Se considera:

- “Supera/ muy adecuado” cuando la frecuencia de se realiza en un plazo menor al de 12 meses,
- “Adecuado” cuando se haya realizado en el plazo previsto de cada 12 meses,
- “Parcialmente adecuado” cuando el retraso no supere los 60 días,
- “Requerirá adecuación” cuando el retraso supere los 60 días.

---

<sup>31</sup> Si se desea profundizar consultar la Ordenanza N° 43.447/ CJD/88, la Ley N° 451 Art. 1.2.3 y la Ley nacional N°19587/ 72 (de Higiene y Seguridad) Art. 57.

## **Protección de residuos y mercaderías<sup>32</sup>**

### Manipulación, traslado y almacenamiento de residuos. Protección de mercaderías de la acción de roedores

Para evaluar estas condiciones deberá revisar si cuenta con depósitos adecuados para todos los tipos de residuos que genera el establecimiento, procurando la clasificación de los mismos.

También deberá evaluar si se cuenta con depósitos adecuados para mercancías, especialmente alimentos y productos de limpieza, que recibe y almacena el establecimiento. Los productos de limpieza deberán almacenarse separadamente de los alimenticios y de los fumigantes o sustancias tóxicas.

### Frecuencia de desinsectación

La frecuencia de desinsectación es “adecuada” si la misma se realiza con una frecuencia trimestral.

### Otros puntos a observar

Se evaluará si hay personal capacitado para su manipulación, traslado y almacenamiento en los lugares designados para tal fin y si se supervisa el orden y la limpieza dentro de estos espacios.

En cuanto a los puntos anteriormente mencionados, se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: cuando las condiciones superen los parámetros reseñados
- “Adecuadas” cuando tenga condiciones satisfactorias
- “Parcialmente adecuadas” cuando dichas condiciones tengan falencias menores
- “Requerirá adecuación” cuando necesite adecuaciones urgentes.

## **Jardines e Instituciones educativo asistenciales**

Más allá de los puntos citados precedentemente, existen algunas condiciones particulares adicionales aplicables a las instituciones que prestan educación de nivel inicial.<sup>33</sup>

### Locales de uso obligatorio

Los locales de uso actualmente obligatorio para jardines a habilitar son: Sala de Espera, Oficina de Ingreso, Salas de Juegos y Sanitarios.

De uso obligatorio condicionado son: Sala de Primeros Auxilios (más de 150 niños), Sala Cuna (niños menores de 2 años al 30 de Junio), Vestuario /

---

<sup>32</sup> Para profundizar consultar la Ley 11843/ 34 y Ley 22577 y el Código de Habilitaciones y Verificaciones - Art. 4.1.1.27

<sup>33</sup> Para ampliar en lo que respecta a instituciones educativo asistenciales consultar la Ley 621 y su Decreto Reglamentario 1089/02

diferenciado por sexo (si trabajan más de 5 personas), Dormitorio (permanencia de los niños de más de 8 hs diarias) y Cocina (si permanecen más de 5 hs)

Se considera:

- “Supera/ muy adecuada” cuando supera las necesidades de la actividad,
- “Adecuadas” cuando cubre entre el 100% de las necesidades de la actividad
- “Parcialmente adecuadas” cuando falta uno de los locales de uso obligatorio
- “Requerirá adecuación” cuando falte más de uno.

### Personal docente y auxiliar en IEAS

En salas de Lactarios y Deambuladores se debe contar con un auxiliar, el que puede atender a las dos salas. Cuando el conjunto de las salas de 2, 3 y 4 años superen en conjunto los 15 niños deberán contar con un auxiliar compartido.

Se considera:

- “Supera/ muy adecuada” cuando supera las necesidades de la actividad,
- “Adecuadas” cuando cubre entre el 100% de las necesidades de la actividad
- “Parcialmente adecuadas” cuando falta un auxiliar.
- “Requerirá adecuación” cuando falte más de uno.

### **Sala de juegos**

La normativa designa el espacio de aula en jardines o “salitas” como “sala de juegos”.

### Iluminación y Ventilación

La iluminación y ventilación de las salas de juegos sólo es posible a espacio urbano (frente, contrafrente y patio apendicular de espacio urbano), En casos de edificios anteriores al actual Código de Planeamiento (año 1977), se considerará la iluminación a través de patio de aire y luz, siempre y cuando las condiciones permitan la existencia de luz natural en horas del día.

Se aspira a que las condiciones de iluminación y ventilación sean iguales a las de local de primera clase en vivienda permanente<sup>34</sup>

Para analizar la superficie a considerar, se calcula adecuada una superficie de iluminación equivalente al 20% de la superficie del local y con una superficie de ventilación equivalente al 5% del local.

Se considera:

- “Supera/ muy adecuada” cuando el 100% de las salas iluminen y ventilen a espacio urbano o cumplan con el parámetro para construcciones anteriores al actual Código de Edificación, superando las superficies requeridas.

---

<sup>34</sup> Para ampliar y profundizar se puede consultar lo que la actual normativa establece para obras nuevas en el Art. 7.5.12.5 CE

- “Adecuado” cuando el 100% de las salas iluminen y ventilen a espacio urbano o cumplan con el parámetro para construcciones anteriores al actual Código de Edificación cumpliendo con las superficies requeridas
- “Parcialmente adecuado” cuando entre el 75% y el 100% de las aulas cumpla con los parámetros
- “Requiere adecuación” cuando lo hagan menos del 75% de las aulas

A excepción de los dos primeros casos, en los restantes deberán pensarse alternativas para mejorar la situación planteada. Podrán instalarse sistemas de ventilación forzada que aseguren un mínimo de 10 renovaciones del volumen / hora del aire interior.

### Capacidad y dimensiones

Al igual que respecto de la superficie total se propone analizar la relación superficie / cantidad de alumnos por sección<sup>35</sup>, ya sea en relación a la matrícula real autorizada por DGEGP o a la habilitada según corresponda a los fines de evaluar si existe alguna situación a atender en forma particular.

Lo que se busca es que la escuela identifique en cada caso si todas las salas tienen dimensiones (lados mínimos, altura, volumen y superficie<sup>36</sup>) coincidentes con el factor de ocupación definido para el nivel de que se trate. Para ello se constatará si el lado mínimo no es inferior a 3m, con 2,6m de altura y el factor de ocupación de 2m<sup>2</sup> por cada niño.

Recuérdese que en el caso de las IEAS, el máximo de ocupación por sala con un auxiliar exclusivo es:

1. Sala Lactarios: 9 niños
2. Sala Deambuladores: 14 niños
3. Sala de 2 años: 20 niños
4. Sala de 3 años: 25 niños
5. Sala de 4 años: 30 niños

Se considera:

- “Supera/ muy adecuada”: Cuando supera las necesidades de la actividad,
- “Adecuadas” cuando coincide con lo requerido
- “Parcialmente adecuadas” cuando cubre entre el 100% y el 75% de las necesidades de la actividad
- “Requerirá adecuación” cuando dicho porcentaje no alcance al 75%.

### Características de las paredes y pisos en salas de juego

Se observarán las características constructivas, siendo adecuadas las paredes resistentes al uso y lavables, y los solados resistentes, antideslizantes<sup>37</sup> y en buen estado.

Se considera:

<sup>35</sup> La relación que fija el Código de Edificación para obras nuevas es de 1,35m<sup>2</sup> /alumno para el caso de aulas de escuelas de educación primaria, secundaria y superior. En el caso de educación inicial el factor de ocupación es de 2 m<sup>2</sup> /alumno para salas de juegos y de 2,25 m<sup>2</sup> /alumno en caso de sala cuna.

<sup>36</sup> Para ampliar consultar Art. 7.5.12.5 CE/Art. 4.6.4.2 inc. 3) y 4) Art. 4.7.2.1 CE -

<sup>37</sup> Se incluyen entre los materiales antideslizantes mosaicos, cerámicas y “porcelanatos” siempre cuando tengan acabados que no favorezcan el deslizamiento.



- “Supera/ muy adecuada”: Cuando supera las necesidades de la actividad,
- “Adecuadas” cuando coincide con lo requerido
- “Parcialmente adecuadas” cuando cubre entre el 100% y el 75% de las necesidades de la actividad
- “Requerirá adecuación” cuando dicho porcentaje no alcance al 75%.

### Calefacción, Climatización

La climatización de las salas debe ser adecuada de acuerdo con la instalación que se adopte y de acuerdo al volumen de las mismas. (Ver capítulo de Instalaciones Térmicas/Climatización en esta plataforma).

Las adecuaciones que surjan de este análisis, en particular respecto de la instalación y ventilaciones de las salas, resultarán prioritarias en lo referente a la seguridad.

Se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: si el 100% de los locales destinados a aulas cuentan con un sistema de climatización que responda a parámetros de seguridad y confort ambiental, evitando artefactos de cámara abierta aún en los locales donde la reglamentación los permite,
- “Adecuado”: cuando la totalidad de los artefactos instalados responde a la reglamentación vigente del proveedor del servicio en cuanto colocación de artefactos y ventilaciones (existiendo artefactos de cámara abierta en salas de juego y/u oficinas, nunca en sala cuna)
- “Parcialmente adecuado”: cuando la colocación de artefactos y las ventilaciones respondan a la normativa, pero los mismos no se encuentren declarados o requieran de adecuaciones menores (acortar flexibles de conexión, incorporar rejillas de ventilación inferiores o superiores en salas de juego u otros elementos que mejoran la ventilación del ambiente (exceptuando salas cunas donde el artefacto deberá ser estanco).
- “Requiere adecuación”: en las demás situaciones o si ninguna sala de juegos cuenta con sistemas de calefacción.

### **Sala de Espera<sup>38</sup>**

Es el local donde los niños esperan a sus padres para ser retirados. Se considera que dicho espacio puede compartir con su uso con el espacio dedicado a circulaciones (hall, vestíbulo, etc.)

### Iluminación y Ventilación

La iluminación y ventilación de las salas de espera se equipara al de un local de cuarta clase, por lo que no requiere iluminación natural y podrá ventilarse a patio auxiliar.

Se considera:

- “Supera/ muy adecuado” cuando la sala de espera iluminen y ventilen a espacio urbano, superando las superficies requeridas.
- “Adecuado” cuando lo hagan de acuerdo a lo indicado

---

<sup>38</sup> Para ampliar consultar lo establecido por la actual normativa para obras nuevas - Art. 7.5.12.4 CE

- “Parcialmente adecuado” cuando falte aumentar la superficie de ventilación
- “Requiere adecuación” cuando no existe ventilación.

A excepción de los dos primeros casos, en el resto deberán pensarse alternativas para mejorar la situación planteada. En todos los casos podrán planificarse alternativas para mejorar la situación planteada, pudiéndose instalar sistema de ventilación forzada que asegure un mínimo de 10 renovaciones del volumen/hora del aire interior.

### Dimensiones

En este aspecto se equipara a un local de primera clase, edificio de sanidad. Deberá constatar que el lado mínimo no sea inferior a 2,5m, con 2,6m de altura y superficie mínima de 7,5m<sup>2</sup>.

- “Supera/ muy adecuada”: Cuando supera las necesidades de la actividad,
- “Adecuadas” cuando coincide con lo requerido
- “Parcialmente adecuadas” cuando cubre entre el 100% y el 75% de las necesidades de la actividad
- “Requerirá adecuación” cuando dicho porcentaje no alcance al 75%.

### **Oficina de Ingresos**

Es el local donde se realizan las tareas administrativas o de dirección del jardín.

### Iluminación y Ventilación

La iluminación y ventilación de la oficina de ingresos es similar a la requerida para locales de primera clase (edificio de sanidad). Sólo es posible a espacio urbano (frente, contrafrente y patio apendicular de espacio urbano), En casos de edificios anteriores al actual Código de Planeamiento (año 1977), se considerará la iluminación a través de patio de aire y luz, siempre y cuando las condiciones permitan la existencia de luz natural en horas del día.

Para analizar la superficie a considerar, se debe calcular una superficie de iluminación equivalente a 1/12 de la superficie del local si el vano está bajo superficie cubierta o 1/15 si da al exterior, con un tercio de la misma dedicado a ventilación

Se considera:

- “Supera/ muy adecuada” cuando el 100% de las salas iluminen y ventilen a espacio urbano o cumplan con el parámetro para construcciones anteriores al actual Código de Edificación, superando las superficies requeridas.
- “Adecuado” cuando el 100% de las salas iluminen y ventilen a espacio urbano o cumplan con el parámetro para construcciones anteriores al actual Código de Edificación cumpliendo con las superficies requeridas
- “Parcialmente adecuado” cuando entre el 75% y el 100% de las aulas cumpla con los parámetros
- “Requiere adecuación” cuando lo hagan menos del 75% de las aulas

A excepción de los dos primeros casos, en todos los demás deberán pensarse alternativas para mejorar la situación planteada, pudiéndose instalar sistema de ventilación forzada que asegure un mínimo de 10 renovaciones del volumen/hora del aire interior.

### Dimensiones

El lado mínimo no deberá ser inferior a 2,5m, con 2,6m de altura y superficie mínima de 7,5 m<sup>2</sup>.

En función de dicho parámetro, se considera:

- “Supera/ muy adecuada”: Cuando supera las necesidades de la actividad,
- “Adecuadas” cuando coincide con lo requerido
- “Parcialmente adecuadas” cuando cubre entre el 100% y el 75% de las necesidades de la actividad
- “Requerirá adecuación” cuando dicho porcentaje no alcance al 75%.

### **Sala cuna<sup>39</sup>**

En los casos en que las instituciones que cuenten con espacios para niños menores de 2 años, éstos deben reunir las características de los locales denominados “sala cuna”.

A los fines de una adecuada evaluación deberán analizarse lo siguiente:

### Iluminación y Ventilación

La iluminación y ventilación será calculada de la misma forma que lo ya especificado en esta plataforma para las salas de juegos

Se considerará que:

- “Supera/ muy adecuada” cuando el 100% de las salas iluminen y ventilen a espacio urbano o cumplan con el parámetro para construcciones anteriores al actual Código de Edificación, superando las superficies requeridas.
- “Adecuado” cuando el 100% de las salas iluminen y ventilen a espacio urbano o cumplan con el parámetro para construcciones anteriores al actual Código de Edificación cumpliendo con las superficies requeridas
- “Parcialmente adecuado” cuando entre el 75% y el 100% de las aulas cumpla con los parámetros
- “Requiere adecuación” cuando lo hagan menos del 75% de las aulas

A excepción de los dos primeros casos, en todos los demás deberán pensarse alternativas para mejorar la situación planteada.

### Capacidad y dimensiones

Al igual que respecto de la superficie total se propone analizar la relación superficie / cantidad de alumnos por sección<sup>40</sup>, ya sea en relación a la matrícula

---

<sup>39</sup> Para profundizar sobre lo establecido en la normativa actual aplicable a obras nuevas consultar Art. 7.5.12.8 CE

<sup>40</sup> La relación que fija el Código de Edificación para obras nuevas es de 1,35m<sup>2</sup> /alumno para el caso de aulas de escuelas de educación primaria, secundaria y superior. En el caso de educación inicial el factor de ocupación es de 2 m<sup>2</sup> /alumno para salas de juegos y de 2,25 m<sup>2</sup> /alumno en caso de sala cuna.

real autorizada por DGEGP o a la habilitada, según corresponda, a los fines de evaluar si existe alguna situación a atender en forma particular.

Lo que se busca es que la escuela identifique en cada caso si todas las aulas tienen dimensiones (lados mínimos, altura, volumen y superficie<sup>41</sup>) adecuadas de acuerdo con lo definido para el nivel de que se trate.

Como parámetro deberá constatar que el lado mínimo no sea inferior a 3m, con 2,6m de altura y factor de ocupación de 2,25 m<sup>2</sup> por cada niño, con capacidad máxima de 12 cunas.

Se considera:

- “Supera/ muy adecuada”: Cuando supera las necesidades de la actividad,
- “Adecuadas” cuando coincide con lo requerido
- “Parcialmente adecuadas” cuando cubre entre el 100% y el 75% de las necesidades de la actividad
- “Requerirá adecuación” cuando dicho porcentaje no alcance al 75%.

#### Área de trabajo

En la evaluación deberá constatar si existe un área de trabajo con visualización de los niños con mesada para cambiador provista de agua fría y caliente y canilla mezcladora.

El área de preparado de alimentos deberá ser un local independiente a los mencionados anteriormente.

Además, se dispondrá un recipiente independiente y con tapa para deshechos provenientes del cambiador y aseo de los niños.

Se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: cuando las condiciones superen los parámetros de la normativa actual
- “Adecuadas” cuando tenga condiciones satisfactorias
- “Parcialmente adecuadas” cuando dichas condiciones tengan falencias menores
- “Requerirá adecuación” cuando necesite adecuaciones urgentes.

#### Características de las paredes y cielorrasos

Se observarán las características constructivas, siendo adecuadas las paredes resistentes al uso y lavables. Los solados deben ser resistentes, antideslizantes<sup>42</sup> y deben encontrarse en buen estado. Los cielorrasos deben ser lisos y sin molduras.

Se considera:

- “Supera/ muy adecuada”: cuando supera las necesidades de la actividad,
- “Adecuadas” cuando coincide con lo requerido
- “Parcialmente adecuadas” cuando cubre entre el 100% y el 75% de las necesidades de la actividad
- “Requerirá adecuación” cuando dicho porcentaje no alcance al 75%.

---

<sup>41</sup> Para profundizar sobre lo establecido en la normativa actual aplicable a obras nuevas consultar Art. 7.5.12.5 CE/Art. 4.6.4.2 inc. 3) y 4) Art. 4.7.2.1 CE -

<sup>42</sup> Se incluyen entre los materiales antideslizantes mosaicos, cerámicas y “porcelanatos” siempre cuando tengan acabados que no favorezcan el deslizamiento.

### Calefacción, Climatización

La climatización de las salas debe ser adecuada de acuerdo con la instalación que se adopte y de acuerdo al volumen de las mismas (Ver Capítulo de Instalaciones Térmicas/ Climatización en esta plataforma).

Las adecuaciones que surjan de este análisis, en particular respecto de la instalación y ventilaciones de las salas, resultarán prioritarias en lo referente a la seguridad.

En el caso del ítem referido a la calefacción por medio de artefactos a gas se evaluará la adecuación a las normas vigentes de Enargas para dormitorios. En todos los casos, la calefacción no deberá incluir artefactos de cámara abierta.

Se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: si entre el 100% de los locales destinados a sala cuna cuentan con un sistema de climatización que responda a parámetros de seguridad y confort ambiental
- “Adecuado”: cuando la totalidad de los artefactos instalados responde a la reglamentación vigente del proveedor del servicio en cuanto colocación de artefactos y ventilaciones aun cuando se requiera incrementar el valor calórico de los artefactos.
- “Parcialmente adecuado”: cuando la colocación de artefactos y las ventilaciones respondan a la normativa, pero los mismos no se encuentren declarados o requieran de adecuaciones menores (acortar flexibles de conexión, etc.).
- “Requiere adecuación”: inmediata en las demás situaciones o si ningún aula cuenta con sistemas de calefacción.

### **Sanitarios<sup>43</sup>**

Al respecto se propone evaluar tres aspectos tanto en jardines incorporados como IEAS:

#### Dotación de Sanitarios

Al respecto la actual normativa para obras nuevas solicita un inodoro cada 6 niños, con tamaño para uso de acuerdo a la edad (de acuerdo a la antropometría y alcance de los niños).

Se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: si tiene más de lo requerido en la norma.
- “Adecuado”: cuando cumpla con lo requerido
- “Parcialmente adecuado”: cuando tenga al menos dos inodoros por sala o un sanitario dentro de la sala
- “Requiere adecuación”: cuando sea inferior a lo estipulado anteriormente.

#### Agua en lavabos:

La norma aplicable a obras nuevas verifica si cuenta con un lavabo cada 5 niños, con agua fría y caliente.

---

<sup>43</sup> Para profundizar sobre lo requerido por la normativa a obras nuevas Art. 7.5.12.6 CE

### Bañeras

Por su parte, de acuerdo a la norma citada, se verifica para este caso si se cuenta con una bañera cada 20 niños.

Con respecto a estos dos últimos puntos se considera:

- “Supera/ muy adecuado” si tiene más de lo requerido en la norma.
- “Adecuadas” cuando tenga condiciones satisfactorias
- “Parcialmente adecuadas” cuando dichas condiciones tengan falencias menores
- “Requiere adecuación” cuando necesite adecuaciones urgentes.

En particular, debido a la existencia de presentaciones realizadas sobre este ítem, especialmente por instituciones inscriptas en el Registro de Instituciones Educativo Asistenciales, la evaluación realizada permitirá analizar, como en otros casos, si resulta necesario proponer modificaciones a la normativa actual.

### **Patio de juegos**

#### Uso declarado en el plano de Habilitación/ Plano s/Ley 2189

El Patio de Juegos no es un local obligatorio para jardines incorporados e IEAS excepto para el nivel preescolar. En caso de existir debe figurar como tal en el plano de habilitación o Plano s/Ley 2189 según corresponda.

Se considera:

- “Supera/ muy adecuado” cuando el espacio se encuentre declarado.
- “Adecuado”: cuando exista trámite de cambio o redistribución de uso
- “Parcialmente adecuado”: Cuando la superficie declarada esté mal asignada
- “Requiere adecuación”: cuando no declara el uso patio de juegos.

#### Solados y muros

Respecto de este espacio se debe evaluar que los solados y muros sean resistentes al uso, lavables e impermeables y se encuentren en buenas condiciones de uso.

Se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: cuando coincide con las características requeridas
- “Adecuado” cuando tenga condiciones satisfactorias en casi su totalidad (mayor a un 75%)
- “Parcialmente adecuadas” cuando dichas condiciones tengan falencias menores
- “Requerirá adecuación” cuando necesite adecuaciones urgentes.

Salvo en el primero de los casos en las demás situaciones deberán preverse adecuaciones progresivas.

### Características del equipamiento<sup>44</sup>

En cuanto a las características de uso, cuando cuenten con juegos infantiles los mismos deben estar anclados al piso (trepadoras, hamacas, conductos de desplazamiento, toboganes, etc.). Además, dentro de las posibilidades, deben ser de material plástico y/o en el caso de ser estructuras metálicas las mismas deberán contar con protectores, especialmente en sus anclajes, agarres, vértices y partes que se encuentren expuestas contra posibles golpes o choques de los menores.

### **Libretas Sanitarias**

#### Personal no docente con Libretas Sanitarias vigentes<sup>45</sup>

En el caso de las IEAs se requerirá libretas sanitarias sólo al personal no docente de la institución, dado que el personal docente cumple con el apto requerido por la equiparación con el personal docente del sistema formal.

En este punto deberá analizarse si se cumple en todos los casos con la frecuencia anual de renovación de las mismas.

Se considera:

- “Supera/ muy adecuada”: cuando todas ellas están actualizadas antes del término
- “Adecuado”: cuando se encuentren actualizadas en término,
- “Parcialmente adecuado”: cuando más del 75% de las mismas se encuentren renovadas en término
- “Requieren adecuación”: inmediata cuando dicho porcentaje sea menor.

### **Primeros auxilios**

Al respecto se deberá analizar los siguientes aspectos:

#### Servicios de Emergencias Médicas

Contrato con empresa de Emergencia Médicas (área protegida), para el caso de IEAS

Botiquín de Primeros Auxilios accesible, fácilmente identificable con los elementos necesarios para una curación revisados periódicamente.

#### Línea telefónica

Es obligatorio para IEAS (al menos una línea fija)

Con respecto a los dos puntos anteriores se considera:

- “Supera/ muy adecuada”: cuando cumple con todo lo requerido en ambos casos y además se cuente con línea celular en sede
- “Adecuado”: si cumple con lo requerido (contrato médico y línea fija)
- “Parcialmente adecuado” cuando se cumpla con el contrato servicio médico y exista al menos un celular en sede
- “Requiere adecuación”: en caso contrario.

---

<sup>44</sup> Para ampliar consultar Código de Habilitaciones y Verificaciones Art. 10.7.3

<sup>45</sup> Para ampliar respecto de lo requerido actualmente por la normativa. ver Art. 4° Ley 2183

### Sala de Primeros Auxilios

Es un local obligatorio para jardines incorporados e IEAS con más de 150 niños. Respecto de este último punto se deberán tener en cuenta los siguientes ítems para su evaluación: si el cielorraso es de revoque fino o yeso, si el solado es impermeable y si tiene revestimientos impermeables hasta 1,80m, si sus dimensiones mínimas son de 10m<sup>2</sup> de superficie y el lado mínimo de 3m. Además, debe tener rejilla conectada a desagüe cloacal.<sup>46</sup>

Se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: cuando exceda lo requerido.
- “Adecuado”: si cumple con lo requerido
- “Parcialmente adecuado”: si el local no tienen las dimensiones suficientes o faltan adecuaciones.
- “Requiere adecuación”: cuando no exista este local.

Como en otros casos, la evaluación realizada permitirá analizar si resulta necesario proponer modificaciones a la normativa actual.

### **Comedores**

Este local es obligatorio en aquellos jardines incorporados e IEAS donde se sirvan comidas.

### Iluminación y Ventilación

Debe cumplir lo requerido para los locales de 1ª clase en vivienda permanente. La iluminación y ventilación sólo es posible a espacio urbano (frente, contrafrente y patio apendicular de espacio urbano). En casos de edificios anteriores al actual Código de Planeamiento (año 1977), se considerará la iluminación a través de patio de aire y luz, siempre y cuando las condiciones permitan la existencia de luz natural en horas del día.

Para analizar la superficie a considerar, se calcula adecuada una superficie de iluminación equivalente a 1/5 de la superficie del local. La superficie de ventilación debe ser del 5% de la superficie del local.

Se considera:

- “Supera/ muy adecuado” cuando supere la superficie de iluminación y ventilación de acuerdo a norma.
- “Adecuado” cuando cumpla la superficie pero no ventile a espacio urbano.
- “Parcialmente adecuado” cuando no tenga iluminación y ventilación natural.
- “Requiere adecuación” cuando no exista este local.

A excepción del primer caso, en todos los demás deberán pensarse alternativas para mejorar la situación planteada, pudiéndose instalar sistema de ventilación forzada que asegure un mínimo de 10 renovaciones del volumen/hora del aire interior.

---

<sup>46</sup> Para profundizar sobre lo requerido actualmente por la normativa a obras nuevas consultar Código de Edificación Art. 7.5.12.7 y Art. 4.8.3.2



### Dimensiones

Deberá constatar que el lado mínimo no sea inferior a 3m, con 2,6m de altura y superficie mínima de 0,5 m<sup>2</sup> por niño.

Se considera que:

- “Supera/ muy adecuada”: Cuando supera las necesidades de la actividad,
- “Adecuadas” cuando coincide con lo requerido
- “Parcialmente adecuadas” cuando cubre entre el 100% y el 75% de las necesidades de la actividad
- “Requerirá adecuación” cuando dicho porcentaje no alcance al 75%.

### Paramentos y solados

En cuanto a los paramentos y solados deberán ser impermeables y resistentes al uso.

Se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: cuando coincide con las características requeridas
- “Adecuado” cuando tenga condiciones satisfactorias en casi su totalidad (mayor a un 75%)
- “Parcialmente adecuadas” cuando dichas condiciones tengan falencias menores
- “Requerirá adecuación” cuando necesite adecuaciones urgentes.

### **Cocina**

Este local es obligatorio si los niños permanecen más de 5 horas.

### Iluminación y Ventilación

La iluminación y ventilación corresponde a la de un local de tercera clase (a espacio urbano). Para analizar la superficie a considerar, se considera como adecuada una superficie de iluminación equivalente a 1/8 en caso de iluminación con vano bajo superficie cubierta y 1/12 si el vano linda directamente al exterior. Se admite iluminación y ventilación a través de claraboya.

Se considera:

- “Supera” cuando supere la superficie de iluminación y ventilación de acuerdo a norma.
- “Adecuado” cuando cumpla la superficie pero no ventile a espacio urbano.
- “Parcialmente adecuado” cuando cumpla con el 50% de la superficie requerida.
- “Requiere adecuación” cuando no tenga iluminación ni ventilación directa al exterior.

A excepción del primer caso, en todos los demás deberán pensarse alternativas para mejorar la situación planteada, pudiéndose instalar sistema de ventilación forzada que asegure un mínimo de 10 renovaciones del volumen/hora del aire interior.

### Dimensiones

Deberá constatar que el lado mínimo no sea inferior a 2,5m, superficie mínima de 9 m<sup>2</sup>

Se considera que:

- “Supera/ muy adecuada”: Cuando supera las necesidades de la actividad,
- “Adecuadas” cuando coincide con lo requerido
- “Parcialmente adecuadas” cuando cubre entre el 100% y el 75% de las necesidades de la actividad
- “Requerirá adecuación” cuando dicho porcentaje no alcance al 75%.

#### Revestimientos y solados

En cuanto a los solados se verificará si son antideslizantes<sup>47</sup> y resistentes al uso. Los revestimientos deben ser impermeables y alcanzar 2m de altura en las paredes.

Se considera:

- “Supera/ muy adecuada”: cuando supera lo requerido en la norma.
- “Adecuado”: cuando cumplan lo requerido en la norma.
- “Parcialmente adecuado”: cuando solo requieran pintura o reparaciones menores leves
- “Requiere adecuación”: en el resto de los casos.

#### Protección contra insectos en puertas y ventanas

Se evaluará si cuenta con malla fina de protección en puertas y ventanas y si tiene cierrapuertas.

Se considera:

- “Supera/ muy adecuada”: cuando supera lo requerido en la norma.
- “Adecuado”: cuando cumplan lo requerido en la norma.
- “Parcialmente adecuado”: cuando solo requieran pintura o reparaciones menores leves
- “Requiere adecuación”: en el resto de los casos.

#### Campanas

Se verificará si cuenta con campana extractora de humo y olores con tiraje al exterior y en buenas condiciones de limpieza

Se considera:

- “Supera/ muy adecuada””: cuando supera lo requerido en la norma.
- “Adecuado”: cuando cumplan lo requerido en la norma.
- “Parcialmente adecuado”: cuando existan tramos con desviaciones cuyo ángulo en sentido vertical sea mayor a 45 grados o con tramos horizontales y extractor; cuando solo requieran limpieza o el tiraje no llegue a los cuatro vientos.
- “Requiere adecuación”: en el resto de los casos.

#### Piletas de cocina

Se verificará si cuenta con piletas de material impermeable para agua fría y caliente.

Se considera:

---

<sup>47</sup> Se incluyen entre los materiales antideslizantes mosaicos, cerámicas y “porcelanatos” siempre cuando tengan acabados que no favorezcan el deslizamiento.

- “Supera / Muy Adecuado”: cuando cumplan lo requerido en la norma.
- “Adecuado”: cuando requiera adecuaciones o reparaciones menores leves;
- “Parcialmente adecuado”: cuando las piletas sean revestidas en material cerámico o no exista agua caliente.
- “Requiere adecuación”: en el resto de los casos.

#### Condiciones generales

Se deberá observar si se encuentra en perfecto estado de limpieza, si los artefactos de iluminación son estancos (si llevan tapa de protección) y cualquier otro aspecto referente a la higiene y seguridad)

Se considera:

- “Supera/ Muy Adecuado”: cuando supere lo establecido por los parámetros precedentes
- “Adecuado”: cuando cumpla estrictamente lo requerido en la norma.
- “Parcialmente adecuado”: cuando requiera adecuaciones o reparaciones menores leves.
- “Requiere adecuación”: en el resto de los casos.

## **Internados**

### **Consultorio medico<sup>48</sup>**

En el caso de escuelas con internado, las mismas contarán con consultorio médico/enfermería.

Al respecto se evaluarán los siguientes requerimientos:

Buena conexión con acceso exterior y conexión directa con el sector hospedaje,

Se evaluará que no se circule por intermedio de otros locales

Estado de mantenimiento de paredes, solados y cielorrasos,

Los pisos y muros deben ser resistentes al uso, impermeables, lisos y lavables.

### Servicio de agua

Equipado con mesada y pileta con servicio de agua.

En los aspectos precedentes se considerará:

- “Supera/muy adecuado” cuando supere los requerimientos descriptos,
- “Adecuado” cuando los iguale
- “Parcialmente adecuado” si requiere reparaciones menores,
- “Requiere adecuación” cuando no alcance los mínimos tomados como referencia.

### **Dormitorios<sup>49</sup>**

En los sectores de alojamiento se controlará:

---

<sup>48</sup> Para ampliar sobre lo requerido por la normativa actual para obras nuevas consultar Art. 7.5.12.14 CE

<sup>49</sup> Para ampliar sobre lo requerido por la normativa actual para obras nuevas consultar Art. 7.6.16 CE

### Iluminación y Ventilación

Debe ser natural a espacio urbano. Se considera adecuado si tiene un 20% de superficie de ventanas respecto a la superficie del local y 1/3 de la misma con posibilidad de apertura.

### Dimensiones

La superficie y el cubaje deben ser acorde a la cantidad de camas instaladas. Se considera adecuado una superficie de 6 m<sup>2</sup> y un volumen de 15 m<sup>3</sup> por cama.

### Condiciones generales

Equipamiento básico para el confort de los internos (cama, mesa de noche, armario, luz individual, luz general, climatización)

Pisos, muros y cielorrasos en correcto estado de mantenimiento y de fácil limpieza

En los aspectos precedentes se considera:

- “Supera/ muy adecuado” cuando supere los requerimientos descriptos,
- “Adecuado” cuando los iguale
- “Parcialmente adecuado” si requiere reparaciones menores,
- “Requiere adecuación” cuando no alcance los mínimos tomados como referencia.

## **Sanitarios y vestuarios<sup>50</sup>**

### Cantidad de artefactos/ equipamiento

Como parámetro de referencia téngase en cuenta que para varones se exige un inodoro c/ 20 pupilos y 1 orinal c/ 10 pupilos y para niñas 1 inodoro c/ 8 pupilas. Además corresponde una ducha c/ 5 pupilos/as y 1 bebedero c/ 50 pupilos/as. Debe contar con servicio de salubridad especial (baños para discapacitados) en cada sector de dormitorios y tener agua fría y caliente.

### Ingreso

Debe estar directamente relacionado con el sector dormitorios y a través de superficie cubierta

### Condiciones generales

La normativa actualmente vigente para obras nuevas requiere que los muros deben tener revestimiento impermeable hasta 2.10 m, piso antideslizante<sup>51</sup> en duchas y vestuario y ventilación eficiente y correcto estado de higiene y mantenimiento en locales y artefactos.

En los aspectos precedentes se considerará:

- “Supera/muy adecuado” cuando supere los requerimientos descriptos,
- “Adecuado” cuando los iguale
- “Parcialmente adecuado” si requiere reparaciones menores,

---

<sup>50</sup> Para ampliar sobre lo requerido por la normativa actual para obras nuevas consultar Art. 7.6.1.2 b CE

<sup>51</sup> Se incluyen entre los materiales antideslizantes mosaicos, cerámicas y “porcelanatos” siempre cuando tengan acabados que no favorezcan el deslizamiento.

- “Requiere adecuación” cuando no alcance los mínimos tomados como referencia.

### **Cocina**

Será evaluada con las pautas ya reseñadas en esta plataforma para Jardines y Establecimientos Educativo Asistenciales y completarse en dicho ítem de la planilla de diagnóstico y evaluación.

### **Lavadero<sup>52</sup>**

Las escuelas con internado podrán tener lavadero propio o servicio externo contratado. En este caso, solo será requerido un office lavadero con instalación básica (lavarropas familiar y pileta) y espacio para almacenar la ropa sucia hasta su retiro por la empresa contratada.

Se evaluarán los siguientes aspectos

#### Paredes, solados y cielorrasos

Se verificará si es un local con pisos y paredes con revestimientos impermeables en buen estado de higiene y conservación.

#### Condiciones generales

Se analizará si cuenta con ventilación eficiente y correcto estado de la instalación eléctrica, con revisión periódica y si cumple con equipamiento mínimo (lavarropas y pileta de lavar)

En los aspectos precedentes se considera:

- “Supera/ muy adecuado” cuando supere los requerimientos descriptos,
- “Adecuado” cuando los iguale
- “Parcialmente adecuado” si requiere reparaciones menores,
- “Requiere adecuación” cuando no alcance los mínimos tomados como referencia.

### **Instalaciones eléctricas<sup>53</sup>**

En cuanto a las instalaciones eléctricas se evaluarán distintos elementos tales como: circuitos, protección, tableros, medidores y cámaras transformadoras.

Se deberá diagnosticar el estado de conservación general, las llaves de corte general, los circuitos de iluminación y toma corrientes, los circuitos especiales y de fuerza motriz, las llaves de corte por circuito, los circuitos de pasos y pasillos y los circuitos de luces de emergencia.

---

<sup>52</sup> Para ampliar sobre lo requerido por la normativa actual para obras nuevas consultar Art. 7.5.12 CE

<sup>53</sup> Si se desea profundizar sobre los contenidos de las recomendaciones relacionadas y normas actuales aplicables a edificios nuevos sobre este ítem, se puede consultar en la siguiente bibliografía: Art. 8.10.1.2 CE / Reglamento AEA 2006 / AD 630.29 ART. 4.6.6.1 CE / Res 69- SG/00; AD 630.136 ART. 8.10.1.3 b) CE / ART 8.10.1.21 CE / Res ENRE 336/ 2009. Norma IRAM 2371; AD 630.136 ART 8.10.1.5 CE / Art. 2º inc C Reglamento de Suministro Eléctrico Decreto N° 714/92 modificado por Decreto N° 1323/92 /Código Rector de Arquitectura Escolar / Res ENRE 336/ 2009; AD 630.42 ART. 4.8.4.4 b) CE; AD 630.42 ART. 4.8.4.4 b) CE

Se recomienda evaluar especialmente si las secciones de cables son suficientes de acuerdo a la potencia de uso y si sus correspondientes canalizaciones son adecuadas. Las llaves de protección deben ser acordes con el Reglamento de Suministro Eléctrico de las Empresas proveedoras de energía eléctrica.

Las adecuaciones que se requieran conforme este análisis tendrán el carácter de prioritarias en función de la fuerte incidencia de este ítem en la generación de riesgos

A los fines de favorecer el diagnóstico se evaluarán los siguientes aspectos:

## **Circuitos**

### Conservación General

- Buen estado de conservación de la instalación eléctrica

### Llaves de corte general

- Llave de corte general próxima al medidor (recomendado dentro de los 2 m)

### Circuitos de uso general para iluminación y toma corriente (IUG y TUG)

Se deberá evaluar:

- La cantidad adecuada de circuitos de iluminación y tomas (recomendado hasta 20 bocas por circuito, si es posible no más de 15 bocas en circuitos de tomas).
- La no utilización de cables unifilares, ni con protección de tela, ni conductor desnudo para cable de tierra.
- Utilizar una sección mínima de 2,5 mm<sup>2</sup> para el conductor de fase y cable de tierra.

Se recomienda:

- Circuitos de iluminación preferentemente independientes de los de toma corriente.
- No disminuir la sección del cable en todo el circuito.
- La utilización del código de colores para cables establecido en el Reglamento de la AEA (marrón, rojo o negro para fases, celeste para neutro, verde- amarillo para tierra, color distinto de éstos últimos para retornos).
- Evitar la utilización de cable canal, especialmente en aquellos lugares donde esté al alcance de menores. Será aceptable en circuitos MBT.
- Que los tomas que se encuentren en aulas estén fuera del alcance de los menores y/o que tengan doble tapa de protección.
- Que los encendidos de la luces en pasillos y circulaciones se manejen fuera del alcance de los menores.
- La no utilización de cañería flexible en cielorrasos armados.

### Circuitos de Uso Especial (TUE y IUE)

- Cantidad de circuitos de uso especial (h 30A) (recomendado máximo 8 bocas por circuito)
- Se recomienda la utilización de una sección mínima de cables de 4 mm<sup>2</sup>.

### Llaves por circuito

- Cada circuito deberá tener su correspondiente protección por llave termomagnética acorde a la sección del cable.

### Circuitos independizados

- Circuitos de calefacción, fuerza motriz y circuitos de uso general canalizados independientemente.
- Circuitos de MBT (muy baja tensión) no deben compartir cañerías ni canalizaciones de BT (220v/ 380V). En caso de compartir su recorrido en bandejas portacable, se deberá agregar cañería como aislación del cable de MBT. El circuito del interruptor automático del tanque de reserva debe ser de MBT (máx. 24V).

### Circuitos en pasos y pasillos

- Existe iluminación adecuada en medios de salida (doble circuito, mínimo recomendado 60 Lux)

### Luces de Emergencia

- Existe iluminación de emergencia para recorrer medios de salida adecuadamente (recomendado con circuito independiente, mínimo 1 lux).

Con respecto a los puntos mencionados en cuanto a los circuitos, se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: cuando se igualen todos los parámetros de referencia (Código de Edificación y de la Asociación Electrotécnica Argentina –AEA)
- “Adecuado”: cuando la discrepancia global<sup>54</sup> sea menor al 20% o sólo se igualan los parámetros del Código de Edificación sin cumplir todas las recomendaciones;
- “Parcialmente adecuado”: cuando las discrepancias globales se encuentren entre el 20 y el 30% de la instalación
- “Requiere adecuación”: en el mediano plazo cuando las discrepancias se ubiquen entre el 30% y el 40%, y en forma inmediata cuando las adecuaciones requeridas sean mayores al 40%.

## **Protección**

Se analizara lo siguiente:

### Aislación

- Instalación eléctrica (220 V / 380 V) protegida con materiales aislantes y contra cualquier contacto casual.

### Conexión a tierra

- Existe conexión a tierra de las partes metálicas de la instalación
- Uso de cable reglamentario para cable de tierra.

---

<sup>54</sup> A criterio del profesional actuante

### Protección general

- Todos los componentes eléctricos se encuentran doblemente protegidos y sin cables expuestos (tapa/cañería + aislación de cable, utilización exclusivamente de cable tipo subterráneo (no permitido tipo "taller") para instalación de cables a la vista y fuera del alcance de los niños, etc.)
- No se permite la utilización de tomas múltiples ("zapatillas") que no se encuentren fijos. Se recomienda evitar este tipo de tomas.

### Verificación de puesta a tierra

- Existe protección de puesta a tierra verificada (recomendado: menor o igual a 10 OHM)
- Existe protección de un disyuntor diferencial por tablero seccional o al menos uno general para toda la instalación.

### Prueba anual por electricista matriculado

- Verifica con profesional matriculado en forma anual el funcionamiento de las protecciones y la resistencia de puesta a tierra.

Con respecto a los puntos mencionados en cuanto a las protecciones, se considera:

- "Supera/ muy adecuado": cuando se igualen todos parámetros de referencia
- "Adecuado": cuando la discrepancia sea menor al 10%
- "Parcialmente adecuado": cuando las discrepancias no superen el 30% de la instalación
- "Requiere adecuación": en el resto de los casos

### **Tableros**

Se analizará lo siguiente:

#### Mantenimiento general

- Buenas condiciones de eficiencia del tablero principal, dispositivos de protección y maniobra adecuados al suministro.

#### Tapas y Contratapas

- Tableros a prueba de polvo/impacto y lluvia (exteriores),
- Tableros con tapa y contratapa cubre contactos.

#### Interruptores automáticos de protección

- Existe interruptor automático de protección (una llave termomagnética por circuito).
- Se verificará que la protección sea acorde a la sección del cable.

#### Tableros interiores

- Cumplen con la norma de protección IP 40 ( polvo + impacto)
- No se admiten los tableros de madera ni con tapa de mármol.



### Tableros exteriores

- Cumplen con la norma IP 439 (ídem anterior + protección contra lluvia a 60°)

Con respecto a los puntos mencionados en cuanto a los tableros, se considera:

- “Supera/muy adecuado”: cuando se igualen todos parámetros de referencia
- “Adecuado”: cuando las discrepancias no superen el 10% de la instalación;
- “Parcialmente adecuado”: cuando las discrepancias se ubiquen entre el 10% y el 20% de la instalación
- “Requiere adecuación”: en el resto de los casos.

### **Medidores**

Se analizará lo siguiente:

#### Acceso a locales medidores

- Medidores incomunicados con otros locales que contengan instalación de gas.

### **Cámaras transformadoras**

Se analizará lo siguiente:

#### Acceso

- Existe acceso protegido a cámaras transformadoras directo desde la vía pública sin interferir la actividad educativa y sin componentes combustibles.

Con respecto a los puntos mencionados en cuanto a los medidores y las cámaras transformadoras, se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: cuando se igualen todos parámetros de referencia
- “Adecuado”: cuando las discrepancias no superen el 10%;
- “Parcialmente adecuado”: cuando las discrepancias se ubiquen entre el 10% y el 20% de la instalación
- “Requiere adecuación”: en el resto de los casos.

## **Instalaciones electromecánicas**

### **Sala de máquinas<sup>55</sup>**

Se analizará lo siguiente:

---

<sup>55</sup> Para ampliar su el tema consultar Art. 8.10.2.5 a) 10 CE, y Art. 8.10.2.5 e) CE

### Dotación de matafuegos

En este punto se verificará si tiene matafuegos y si el mismo es de CO2 de 5kg

### Exenta de otros usos

Deberá evaluarse si la Sala de Máquinas es de uso exclusivo para este propósito, no debiendo tener implementos ajenos a su uso ni usarse como lugar de depósito o guarda de implementos.

Con respecto a los puntos mencionados en cuanto a la Sala de máquinas, se considera:

- “Supera /muy adecuado”: cuando se cumple la totalidad de lo requerido por la normativa reseñada para obras nuevas
- “Adecuado”: cuando se igualen los parámetros mínimos de referencia de esta plataforma
- "Parcialmente adecuado": cuando existan matafuegos en sala de máquinas pero sólo sean aptos para instalación eléctrica o cuando existan algunos elementos no combustibles para mantenimiento.
- “Requiere adecuación”: en el resto de los casos

### **Requerimientos generales<sup>56</sup>**

Se analizará lo siguiente:

#### Mantenimiento

Se verificará el estado general y si se realiza el mantenimiento mensual de los medios mecánicos de elevación asentado en libro de inspecciones.

**Nota:** todos los medios de elevación (ascensores, plataformas y sillas elevadoras) requieren similares condiciones.

#### Condiciones generales

Además de contar con la habilitación municipal, se deberá verificar si existe seguro para terceros con respecto al uso de medios de elevación y observaciones generales con respecto a dimensiones, puertas de acceso de acuerdo a normas, identificación de carga admisible en cabina, etc.

Con respecto a los puntos mencionados en cuanto a requerimientos generales, se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: cuando se mejoren los parámetros de referencia
- “Adecuado”: cuando se igualen los parámetros de referencia
- "Parcialmente adecuado": cuando existan retrasos en inspecciones de mantenimiento o falencias menores.
- “Requiere adecuación”: en el resto de los casos

---

<sup>56</sup>Para ampliar su el tema consultar Art. 8.10.2.28 CE Art. 22 inc 2 a) Dto 578/01, Art. 8.10.3 a) y b) CE

## **Instalaciones térmicas (calefacción) y Termomecánicas (climatización)<sup>57</sup>**

### **Artefactos**

Se analizará lo siguiente:

#### Combustible utilizado

Se prefiere la utilización de electricidad o gas natural o de fuentes de energía renovables. No está permitido la utilización de gas envasado ni leña.

#### Mantenimiento

Se verificará si se realiza un mantenimiento preventivo por lo menos una vez al año para controlar el buen funcionamiento de la instalación.

En el caso de los equipos eléctricos de calefacción y refrigeración, se verificará si se controlan y limpian los filtros, la manguera de desagüe o bomba de desagüe, si se controla el refrigerante y la instalación eléctrica.

#### Adecuación de artefactos a gas

Se prefieren sistemas que eviten la utilización de artefactos con quemador que produzcan altas temperaturas en los artefactos o consumo de oxígeno en el interior de las aulas<sup>58</sup>, estando prohibidos los artefactos de cámara abierta (pantallas o calefactores que no sean de tiro balanceado) en las salas de cunas y dormitorios.

Se verificará que todos los artefactos estén fijos a las paredes o suelo (incluso las cocinas) y con conexiones reglamentarias (no se permiten caños de goma, ni se permiten conexiones con caño flexible de cobre en recorridos mayores a 50 cm)<sup>59</sup>. Todos los artefactos a gas deberán contar con válvula de seguridad.

Con respecto a los puntos mencionados en cuanto a los artefactos para calefaccionar, se considera:

- "Supera/muy adecuado" cuando el sistema de calefacción cumpla con lo requerido y además se evite la colocación de artefactos de cámara abierta en los locales donde la reglamentación los permite,
- "Adecuado": cuando la totalidad de los artefactos instalados responde a la reglamentación vigente del proveedor del servicio en cuanto

---

<sup>57</sup> Si se desea profundizar sobre los contenidos de las normas actuales para edificios nuevos, relacionadas con este ítem, se puede consultar en la siguiente bibliografía: RES. ENARGAS 1256/99 / RES. NAG 200/82 / Art. 4.6.5.1 CE / AD 630.47 ART. 4.10.3.1 CE / AD 630.66 ART. 5.11.5.2 CE / AD 500.35 ART 2.3.2.1 ORDENANZA N° 39025/83 con las modif. Ley N° 1356/04, Ley N° 1540/05 y Ordenanza N° 46.956/CJD/93 / AD 630.42 ART. 4.8.4.4 b) CE / AD 630.42 ART. 4.8.4.4 c) CE / ORD N° 33677/ MCBA/ 77 DECRETO N° 887/ MCBA/ 79 / Art 8.11.3.25 CE / Disposición DGROC 851/2009 / ORD N° 33677/ MCBA/ 77 / AD 630.47 ART. 4.10.3.1 CE / AD 630.66 ART. 5.11.5.2 CE / art 4.8.4.2 CE / art 4.8.4.2 CE / AD 630.38 ART. 5.11.7.3 CE / Art 5.11.7.3 CE / Art 5.11.7.4 CE

<sup>58</sup> Para profundizar sobre la temática se puede consultar lo establecido sobre el tema en el Código Rector de Arquitectura Escolar

<sup>59</sup> En los casos de laboratorios en los que se utilicen mecheros móviles se admite la utilización de caños de goma verificándose el buen estado de mantenimiento y conservación, conectados a cañería rígida con llave de corte general.

colocación de artefactos y ventilaciones (existiendo artefactos de cámara abierta en aulas y/u oficinas)

- “Parcialmente adecuado”: cuando la colocación de artefactos y las ventilaciones respondan a la normativa, pero los mismos no se encuentren declarados o requieran de adecuaciones menores (acortar flexibles de conexión, incorporar rejillas de ventilación inferiores o superiores en aulas con banderolas u otros elementos que quitan estanqueidad al ambiente.
- “Requiere adecuación”: en las demás situaciones o si ningún aula cuenta con sistemas de calefacción.

#### Adecuación de otros sistemas de climatización

Se verificará que todos los artefactos estén fijos y firmes en las paredes, suelo o cielorrasos, especialmente en el caso de ventiladores. Para éstos se recomienda un doble sistema de anclaje.

Se verificará que los desagües de condensación se encuentren canalizados, tanto los internos como los externos (no está permitido desagotar los equipos a la vía pública).

Se recomienda la realización de un control trimestral de filtros y sistemas de desague de los equipos con funcionamiento con flujo de refrigerante (aire acondicionado).

Con respecto a los puntos mencionados en cuanto a otros sistemas de climatización, se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: cuando se superen los parámetros de referencia.
- “Adecuado”: cuando se cumplan los parámetros de referencia.
- “Parcialmente adecuado”: cuando las discrepancias sean menores al 20% y no impliquen riesgos inmediatos
- “Requiere adecuación”: en el resto de los casos

### **Ventilaciones**

#### Conductos de ventilación

Se verificará si los conductos de ventilación sobrepasan por lo menos 2 m sobre azoteas accesibles o 0,60m sobre inaccesibles y si se encuentran libres de cañerías o instalaciones.

Las ventilaciones de hogares y parrillas deberán tener protección contra escape de chispas.

Se considera:

- “Supera/muy adecuado”: cuando se superen los parámetros de referencia.
- “Adecuado”: si se cumple con el 100% de los parámetros explicitados.
- “Parcialmente adecuado”: cuando las discrepancias sean menores al 20% y no impliquen riesgos inmediatos
- “Requiere adecuación”: en cualquier otro caso y en forma inmediata.

### Aislación de conductos

Se verificará si las instalaciones (hornos -parrillas - cámaras frigoríficas) se encuentran aisladas contra el calor o frío en relación a los muros divisorios. Las instalaciones que producen cambios de temperatura deben tener aislación térmica. Los conductos que producen calor (chimeneas- parrillas) deben estar aislados térmicamente para evitar aumento de temperatura perjudicial a otros materiales combustibles y ambientes próximos y/o producir daños por contacto humano. No deberá utilizarse amianto como elemento de aislación térmica.

Se considera:

- "Supera/muy adecuado": cuando se superen los parámetros de referencia.
- "Adecuado": si se cumple con el 100% de los parámetros explicitados
- "Parcialmente Adecuado": si se cumple hasta el 70% con los parámetros explicitados.
- "Requiere adecuación": en cualquier otro caso y dichas adecuaciones deben realizarse en forma inmediata.

### Ventilación de locales

Se verificará si existe ventilación permanente en locales con artefactos a gas de cámara abierta. En los casos en que no cuenten con conducto de evacuación de gases al exterior se requiere la utilización de dos rejillas de 100 cm<sup>2</sup> o 150 cm<sup>2</sup> de acuerdo con el valor calórico del artefacto, "aprobadas" por ENARGAS, ubicadas una en la parte inferior del paramento exterior a 30 cm máximo de altura de nivel de piso y otra en el tercio superior de la altura de la pared.

Se considera:

- "Supera/muy adecuado": cuando se superen los parámetros de referencia (mayor superficie de ventilación).
- "Adecuado": si se cumple con el 100% de los parámetros explicitados.
- "Parcialmente adecuado": cuando se deba incorporar rejillas de ventilación inferiores o superiores en aulas con banderolas u otros elementos que quitan estanqueidad al ambiente
- "Requiere adecuación": en cualquier otro caso y en forma inmediata.

## **Medidores- Control de cañerías**

### Locales de medidores

Se verificará que los locales de medidores de gas estén incomunicados con otros locales que tengan tableros, medidores de electricidad, calderas, motores, aparatos térmicos u otros dispositivos similares, así como el local de medidores de electricidad debe estar incomunicado con otros locales que contengan instalaciones de gas. Debe tener ventilación permanente al exterior. Se preferirá la ubicación del local de medidores fuera del recorrido de los medios exigidos de salida.

Se considera

- "Supera/ muy adecuado": si mejora los parámetros explicitados.
- "Adecuado": si se cumple con el 100% de los parámetros explicitados.

- "Parcialmente adecuado": cuando las discrepancias sean menores al 10% y no impliquen riesgos inmediatos
- "Requiere adecuación": en cualquier otro caso y en forma inmediata.

### Control de cañerías

Se recomienda realizar una prueba anual del estado de las cañerías y un control de posibles pérdidas de presión por medio de un gasista matriculado.

Se considera

- "Supera/ muy adecuado" si el control lo realiza con una frecuencia superior a la sugerida.
- "Adecuado": si realiza un control anual.
- "Parcialmente adecuado": si la instalación es reciente (menos de dos años) y se encuentra en buenas condiciones pero no realizó el control anual por medio de un gasista matriculado.
- "Requiere adecuación": en cualquier otro caso y en forma inmediata.

## **Calderas**

### Sala de caldera

Se verificará si se encuentra aislada del local de medidores, si los materiales de paredes pisos y cielorrasos son incombustibles y si los artefactos de iluminación son estancos

Se considera:

- "Supera/ muy adecuado": si mejora los parámetros explicitados.
- "Adecuado": si se cumple con el 100% de los parámetros explicitados.
- "Parcialmente adecuado": cuando las discrepancias sean menores al 10% y no impliquen riesgos inmediatos
- "Requiere adecuación": en cualquier otro caso y en forma inmediata.

### Mantenimiento periódico

Artefacto Caldera: La caldera en si misma deberá estar homologada y contar con la habilitación municipal correspondiente si es por flujo de agua caliente para más de 20.000 Kcal/h o por vapor con presión de hasta 300g/cm<sup>2</sup>.

También deben tener permiso municipal los artefactos de calefacción a aire caliente que queman combustible de más de 10.000 Kcal/h.<sup>60</sup>

Asimismo, se verificará si lleva una planilla de control del mantenimiento de las calderas –intercambiadores de calor de más de 300 lts o más de 50000 kcal/h. El control mínimo es trimestral y debe estar firmado por un profesional matriculado.

Se considera:

- "Supera/ muy adecuado": si el mantenimiento se realiza con menor frecuencia a 3 meses.
- "Adecuado": si el mantenimiento se realiza cada 3 meses.
- "Parcialmente adecuado": si el mantenimiento se realiza con una frecuencia mayor a 3 meses y menor a 6 meses

<sup>60</sup> Para ampliar sobre este tema puede consultarse la Disposición N° 851-DGROC/09

- Requiere adecuación: si el mantenimiento se realiza con una frecuencia mayor a 6 meses o no hay mantenimiento.

#### Otros puntos a observar

Se verificará si el piso frente a fogones y hogares es incombustible.

Se considera:

- "Supera/ muy adecuado": si mejora los parámetros explicitados.
- "Adecuado": si se cumple con el 100% de los parámetros.
- "Parcialmente adecuado": si se cumple con el 80% al 100% de los parámetros
- "Requiere adecuación": en cualquier otro caso

### **Riesgos físicos (caídas, cortes, etc.)**

Este capítulo hace referencia, por sobre todas las cosas, a la prevención de accidentes producidos en la vida cotidiana de la escuela.

Es muy importante recorrerla, ver sus usos, los lugares en los que los alumnos pueden tener situación de riesgo físico, sean caídas, cortes, contacto con herramientas, choques, entre otros.

Dentro de ese marco, se propone evaluar las escaleras, las rampas, los sectores de juegos infantiles, los cerramientos, las caídas al vacío y se les propone agregar todos aquellos que puedan considerar de riesgo.

#### **Escaleras y rampas<sup>61</sup>**

##### Estado general de las escaleras

Además de lo indicado en el capítulo "Accesibilidad" para el ítem "Escaleras", se deberá verificar que los escalones, sobre todo las narices, no tengan roturas y controlar el buen estado de todos los componentes.

##### Estado general de las rampas

Se verificará si cuentan con doble pasamanos, si la superficie es antideslizante (por características intrínsecas del material o por contar con tiras de antideslizante), Se deberá verificar que la superficie no tenga roturas.

##### Señalización e iluminación:

Se verificará si las escaleras tienen señaladas la nariz del primer y último escalón (cambio de color). Se recomienda anticipar el arranque y el final de cada tramo con cambio de textura (preferentemente "trebolillo").

Igualmente se verificará en las rampas si tienen señalados el arranque y la llegada (cambio de color y textura).

Sobre los aspectos arriba mencionados respecto a escaleras y rampas, se considera:

---

<sup>61</sup> Para profundizar sobre la temática se puede consultar Art. 4.6.3.4 y 4.6.3.8 CE

- “Supera/ muy adecuado”: cuando se mejoren los parámetros de referencia
- “Adecuado”: cuando se igualen los parámetros de referencia
- “Parcialmente adecuado”: cuando existan retrasos en inspecciones de mantenimiento o falencias menores.
- “Requiere adecuación”: en el resto de los casos

## **Patios de juegos**

### Estado general de mantenimiento

Los juegos para niños, deben tener un anclaje seguro al solado y mantenimiento permanente (lijado, pintura, anclajes, etc.).

No debe haber baldosas sueltas, ni elementos punzantes o cortantes, ni elementos ajenos a su uso. Se deberá observar el estado de conservación de los mástiles y su basamento, dado que en el encuentro entre ambos puede existir corrosión y por lo tanto peligro de caída.

### Protección contra impactos

En el patio de juegos los alumnos corren, trepan y juegan, es por lo tanto recomendable que el solado sea absorbente de impactos. No debe tener resaltos ni desniveles.

Sea cual fuere la valoración lograda, se tomará en cuenta el estado general de mantenimiento de solados, muros perimetrales y elementos de recreación con que está equipado el gimnasio/patio de juegos, evaluando la necesidad de reparaciones o mejoras en los casos donde estos elementos puedan causar daño por caídas, resbalones o golpes, según sea el tipo de actividad que se desarrolle en de este local.

Es recomendable colocar protección de malla fina o vidrios de seguridad en los vanos que pueden estar expuestos a roturas (ver ítem vidrios de seguridad).

Sobre los dos aspectos arriba mencionados en cuanto a las protecciones en patios de juegos, se considera:

- "Supera/ muy adecuado": cuando además de cumplir con los parámetros de la normativa, el equipamiento se ajuste a normas IRAM para cuidado de juegos infantiles<sup>62</sup> y el solado sea de superficie absorbente de impactos y antideslizante<sup>63</sup>.
- "Adecuado": cumple el 100% de los parámetros obligatorios
- "Parcialmente adecuado": reparaciones o adecuaciones menores.
- "Requiere adecuación": en el resto de los casos.

### Cantos vivos<sup>64</sup>

Las aristas vivas deben estar protegidas contra posibles impactos mediante materiales absorbentes de impacto en todos los ámbitos

Se considera:

<sup>62</sup> Para profundizar sobre la temática consultar Art. 10.7.3 Código de Habilitaciones y Verificaciones

<sup>63</sup> Se incluyen entre los materiales antideslizantes mosaicos, cerámicas y “porcelanatos” siempre cuando tengan acabados que no favorezcan el deslizamiento.

<sup>64</sup> Para profundizar sobre la temática consultar Art. 7.6.1.1 CE



- "Supera/ muy adecuado": cuando además de cumplir con los parámetros de la normativa se encuentren tratados los solados.
- "Adecuado": cumple con los parámetros obligatorios
- "Parcialmente adecuado": reparaciones o adecuaciones menores.
- "Requiere adecuación": en el resto de los casos.

## Cerramientos

### Vidrios de seguridad<sup>65</sup>

En los medios de salida y en los sectores susceptibles de impacto humano, los vidrios serán inastillables o de cristal templado. Se considera susceptible de impacto humano la superficie de las puertas por debajo de 1,5m y la superficie lateral hasta 30 cm de las mismas. También se incluyen las áreas vidriadas de vanos que se prolonguen por debajo de los 80 cm de altura.

Es recomendable incluir en esta categoría todos aquellos vidrios que puedan sufrir roturas y caer accidentalmente sobre las personas, como por ejemplo las ventanas frente a patios de juegos y gimnasios y los vidrios de ventanas tipo "banderolas" (con eje de giro horizontal).

Deben ser además de vidrio laminado los paños inclinados con un ángulo de más de 15° respecto a la vertical.

Se admite excepcionalmente, hasta su reemplazo por vidrios laminados en el plazo propuesto por la institución educativa en la plataforma, la colocación de film de seguridad homologado.

En caso de vidrios horizontales no laminados se debe colocar malla de protección de alambre de 2,5cm x 2,5cm capaz de soportar el peso del vidrio.<sup>66</sup>

Por su mal comportamiento frente al fuego, no se recomienda la utilización de placas de policarbonato como elemento de cierre en lucernarios y techados en medios de salida.

Se considera:

- "Supera/ muy adecuado": cuando se mejoren los parámetros de referencia
- "Adecuado": cuando se igualen los parámetros de referencia
- "Parcialmente adecuado": cuando existan deficiencias en menos del 75% de los vidrios
- "Requiere adecuación": en el resto de los casos

### Identificación en cerramientos vidriados<sup>67</sup>

Deberá verificarse si los cerramientos verticales vidriados, puertas, paños fijos y ventanas susceptibles de impacto humano, llevan leyenda identificatoria del tipo de vidrio y protección. También deberá distinguirse mediante un paño traslúcido o herraje que se trata de un cerramiento de vidrio y no un vano. El herraje de las puertas es independiente de la identificación.

Se considera:

<sup>65</sup> Para profundizar sobre la temática consultar Art. 4.7.1.6 CE (Ley 2448 de Vidrios) y Normas IRAM 12565 y 12556

<sup>66</sup> Para ampliar sobre lo establecido por la normativa para obras nuevas consultar Art. 8.13.6.2 CE

<sup>67</sup> Para ampliar sobre lo establecido por la normativa para obras nuevas consultar Art. 4.7.1.6 CE

- “Supera/ muy adecuado”: cuando se mejoren los parámetros de referencia
- “Adecuado”: cuando se igualen los parámetros de referencia
- “Parcialmente adecuado”: cuando existan deficiencias en menos del 75% de los vidrios
- “Requiere adecuación”: en el resto de los casos

### Caídas al vacío

Se observará si los paramentos bajos que den a vacíos tienen barandas hasta por lo menos 1.50m del nivel de piso terminado. Se prefieren las barandas de mampostería<sup>68</sup>.

Es recomendable no tener conjuntos de herrería con rejas o tramos horizontales que permitan ser "trepadors" por los alumnos.

Se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: cuando se mejoren los parámetros de referencia
- “Adecuado”: cuando se igualen los parámetros de referencia
- “Parcialmente adecuado”: cuando existan deficiencias en menos del 75% de los paramentos bajos que den a vacíos
- “Requiere adecuación”: en el resto de los casos

### **Otros puntos a observar**

#### Condiciones generales

Se observará si existen otros elementos que puedan considerarse de riesgo de accidentes para los alumnos o personal de la escuela (rejas con puntas punzantes, instalaciones móviles, instalaciones suspendidas, alarma de salida de vehículos sonora luminosa, etc.).

#### Estructuras y Sobrecargas

Otro aspecto a verificar es si el uso de los locales está de acuerdo a su estructura sustentante. En este sentido debe verificarse con los valores de la Norma Cirsoc 101 (aulas 3,5 kN/m<sup>2</sup>, bibliotecas 5 kN/m<sup>2</sup>, escaleras 4 kN/m<sup>2</sup>, azoteas para recreación 3 kN/m<sup>2</sup>, comedores 3 kN/m<sup>2</sup>) y verificar los valores estimados en el Código Rector de Arquitectura Escolar (patios y terrazas que puedan recibir alumnos = 500kg/m<sup>2</sup>).<sup>69</sup>

No se debe utilizar madera como estructura resistente para usos educativos, excepto en techos.<sup>70</sup>

**NOTA:** Dicha evaluación ya ha sido realizada por los colegios que han presentado el Plano S/Ley 2189 y aquellos que les fue requerida al ser tramitar su habilitación al presentar la Planilla de sobrecarga correspondiente.

Corresponderá realizarla en los casos no contemplados en dichas presentaciones.

<sup>68</sup> Para ampliar consultar lo establecido en el Código Rector de Arquitectura Escolar

<sup>69</sup> Para ampliar se puede consultar la Ley 521, Decreto 2556 y Secc 8 Art. 2 Código de Edificación

<sup>70</sup> Para ampliar sobre lo establecido por la normativa para obras nuevas consultar Art. 5.7.2.3 Código de Edificación

En todos los casos, se considera:

- "Supera/ muy adecuado": si no existen condiciones de riesgo.
- "Adecuado": si no existen condiciones de riesgo inmediato y se cumple con el 100% de los parámetros
- "Parcialmente adecuado": si se cumple hasta el 75% de los parámetros.
- "Requiere adecuación": si se cumple con menos del 75 % de los parámetros

Salvo en los dos primeros gradientes, en todos los demás casos deberán proponerse adecuaciones progresivas.

## **Condiciones de seguridad contra incendio<sup>71</sup>**

### **Medidas de sectorización**

En este ítem se analizarán distintos aspectos referidos a medidas de prevención y/o protección contra incendio.

#### Corte de energía

Se verificará la posibilidad del corte del suministro de gas u otro fluido inflamable y de la energía eléctrica que abastezca el edificio en forma accesible y a no más de 5 m de la L.M. Se prefiere, si es posible, hacerlo desde el exterior.

#### Puertas cortafuego

Se verificará si las puertas cortafuego se encuentran homologadas (certificado INTI) y si sus características corresponden a su función.

Deberá verificarse si cuentan con cierre doble contacto, si cuentan con cierrapuertas y si abren en sentido de la circulación de salida. Se preferirá la utilización de herrajes antipánico tipo "touch".

#### Sectorización

Se verificará si se conforman los espacios protegidos de acuerdo al diseño de la sectorización contra incendio, procurando evitar la posible propagación vertical mediante muros, entresijos y puertas cortafuego, sin interrupciones.<sup>72</sup>

Se procurará sectorizar todos los locales con mayor carga de fuego mediante puertas cortafuego.<sup>73</sup>

#### Tratamiento retardador

Se verificará si se ha realizado o renovado el tratamiento ignífugo en pisos de aulas con cámara de aire cuando no se encuentre interrumpida, en telones de salones de actos y escenarios.

---

<sup>71</sup> Para ampliar sobre lo establecido por la normativa para obras nuevas consultar Art. 4.12 CE y Ley 19587/79 de Seguridad e Higiene

<sup>72</sup> Para ampliar sobre lo establecido por la normativa para obras nuevas consultar Art. 4.12.2.1 CE y Art. 171 Ley 19587/79 de Seguridad e Higiene

<sup>73</sup> Para ampliar consultar la Disposición N° 2/UERESGP/2010 Lineamientos para la formulación del Plan de Mitigación de Riesgos

Las alfombras deberán ser ignífugas o poseer tratamiento ignífugo vigente, preferentemente anual.

Sobre los aspectos arriba mencionados respecto a la sectorización contra incendio, se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: cuando se mejoren los parámetros de referencia y se cuente con homologación /certificación correspondiente de puertas y tratamientos
- “Adecuado”: cuando se igualen los parámetros de referencia sin contar con homologación/certificación
- "Parcialmente adecuado": cuando existan retrasos en tratamientos ignífugos o falencias menores.
- “Requiere adecuación”: en el resto de los casos

## **Matafuegos**

### Cantidad y características

Se verificará si la cantidad es adecuada (1c/200 m<sup>2</sup>; uno por piso y mínimo 1 c/ 20m para fuego tipo A y 1c/15m para fuego tipo B) y de acuerdo al estudio de la carga de fuego.

También se observará si de acuerdo al estudio de la carga de fuegos es adecuado al tipo de material combustible existente.

Téngase en cuenta en los matafuegos tipo "triclase" que el valor del componente A, B o C varía según el fabricante.

### Carga vigente

Debe atenderse al vencimiento del matafuego (10 años) y de la carga (1 año).

Se verificará que se encuentre vigente la carga y si tiene el certificado correspondiente.

También deberá verificarse que no se encuentre descargado o sin presión.

### Ubicación

Se verificará que la posición de los mismos sea accesible y coincida con lo declarado en los Planos Registrados de Protección contra Incendio, con el Plan de Evacuación y/o en el Plano S/Ley 2189 (Institutos incluidos en Anexo I Res 22/2005).

Sobre los aspectos arriba mencionados se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: cuando se mejoren los parámetros de referencia (mayor número de matafuegos).
- “Adecuado”: cuando se igualen los parámetros de referencia.
- "Parcialmente adecuado": cuando existan diferencias entre los planos y la posición de los matafuegos.
- “Requiere adecuación”: en el resto de los casos.

## **Sistemas agua contra incendio**

### Reserva de agua contra incendio

Se verificará en el caso de una superficie cubierta mayor a 1500 m<sup>2</sup> si cuenta con servicio de agua de tanque contra incendio.

En caso de que se encuentre en la azotea, se verificará que posea presión necesaria para abatir el agua sobre el cielorraso de la última planta protegida.

Se verificará que el volumen de la reserva corresponde a la superficie de uso a razón 1lt/ 10m<sup>2</sup> con un máximo de 40 m<sup>3</sup>.

En caso de que utilice bombas tipo Jockey, se verificará su correcto funcionamiento.

### Boca de impulsión

Se verificará si existe boca de impulsión con conexión a la vía pública conectado a cañería contra incendio en edificios de hasta 1500 m<sup>2</sup>.

### Rociadores automáticos

Se verificará en el caso de existir un segundo subsuelo si hay instalación de rociadores automáticos.

Sobre los aspectos arriba mencionados respecto a sistemas de agua contra incendios, se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: cuando se mejoren los parámetros de referencia
- “Adecuado”: cuando se igualen los parámetros de referencia
- "Parcialmente adecuado": cuando no existan planos o existan diferencias entre los planos registrados y las instalaciones, pero las instalaciones cumplan con los parámetros de seguridad.
- “Requiere adecuación”: en el resto de los casos

## **Mantenimiento**

### Instalaciones

Se verificará las acciones de mantenimiento de la instalación contra incendio, tales como: estado de conservación de las instalaciones contra incendio (control técnico bianual). Se prestará atención al funcionamiento de las válvulas, el estado de conservación de las mangueras y lanzas.

Se recomienda no utilizar vidrios para proteger los hidrantes, salvo en caso de institutos de nivel superior.

Se verificará el funcionamiento de las bombas, en caso de tenerlas.

### Sistemas de alarma

De existir, se verificará su correcto funcionamiento de los sistemas de detección temprana.

En locales con personal permanente se recomienda la utilización de alarmas tipo "golpes de puño". En sectores de mantenimiento o de uso esporádico sistemas de alarma automáticos.<sup>74</sup>

Sobre los aspectos arriba mencionados respecto al mantenimiento de instalaciones contra incendios, se considera:

- "Supera/ muy adecuado": cuando se mejoren los parámetros de referencia
- "Adecuado": cuando se igualen los parámetros de referencia.
- "Parcialmente adecuado": cuando existan falencias menores.
- "Requiere adecuación": en el resto de los casos

## **Ascensores**

### Características generales

Se verificará si los muros de las cajas de ascensor tienen resistencia al fuego correspondiente a su sector. Las puertas serán cortafuego, mínimo F30.

En caso de edificios de más de 25 m de altura las cajas de ascensor deben tener tabiques y puertas de resistencia F60.

Para edificios con acceso a subsuelo, debe verificarse si existe antecámara previa a acceso a ascensor.

Se considera:

- "Supera/ muy adecuado": cuando se mejoren los parámetros de referencia
- "Adecuado": cuando se igualen los parámetros de referencia.
- "Parcialmente adecuado": cuando existan falencias menores.
- "Requiere adecuación": en el resto de los casos

## **Sótanos**

### Bocas de ataque

Se evaluará si existen bocas de ataque (pasos en el entresuelo de diámetro 20 a 25 cm) para acceder a sótanos cuya superficie sea mayor o igual a 65 m<sup>2</sup>.

Es recomendable en superficies de más de 150 m<sup>2</sup> doble circulación de salida.<sup>75</sup>

### Acceso por escalera

Se verificará si el acceso al sótano se realiza por medio de escalera independiente sin continuidad con el resto del edificio.

Sobre los aspectos arriba mencionados respecto a los sótanos, se considera:

- "Supera": cuando se mejoren los parámetros de referencia.
- "Adecuado": cuando se igualen los parámetros de referencia.
- "Parcialmente adecuado": cuando existan falencias menores.

---

<sup>74</sup> Para ampliar consultar la Disposición N° 2/UERESGP/2010 Lineamientos para la formulación del Plan de Mitigación de Riesgos

<sup>75</sup> Consultar Art. 2.16.1 Código de Arquitectura Escolar

- “Requiere adecuación”: en el resto de los casos

## **Salas de máquinas**

### Tanques de combustible

Se verificará si el tanque de combustible (para equipos electrógenos o similares) posee una batea para contención de posible derrame de fluidos.

### Puerta resistente al fuego

Se verificará si el acceso a la misma es a través de puerta cortafuego F60 con apertura al exterior.

Sobre los aspectos arriba mencionados, se considera:

- “Supera”: cuando se mejoren los parámetros de referencia.
- “Adecuado”: cuando se igualen los parámetros de referencia.
- “Parcialmente adecuado”: cuando existan falencias menores.
- “Requiere adecuación”: en el resto de los casos

---

Si se desea profundizar sobre los contenidos de las recomendaciones relacionadas y normas actuales aplicables a edificios nuevos sobre este ítem, se puede consultar en la siguiente bibliografía: Art. 4.12.2.2 Inc. a) 4 CE; Art. 4.12.2.2. Inc. a) 10 CE; Art. 4.12.2.2. Inc. a) 7 CE; Art. 4.12.2.2 Inc. a) 11 CE; Art.4.12.2.3 a ) 3 CE; Art.4.12.2.2 a) CE; Art.4.12.2.2 b ) CE; Art.4.12.2.3 b ); Art. 4.12.2.3 inc. a) 2 CE; Ordenanza N° 45425/91; Ley 19587 art.176; Art. 4.12.2.3 inc. a) 2 CE; art. 4.12.2.3 b) CE; Art. 6.3.1.4 CE; Ley 2231 Art. 3 IRAM 3517 6.2.2; Art. 4.12.2.2 Inc. a) 5 CE; Art. 8.12.3 CE; Art. 7.6.1.1 CE.

## **Medios de salida<sup>76</sup>**

Se evaluarán los medios de salida en forma general, los medios de salida verticales, los circuitos de evacuación y la evaluación de medios de salida en algunos espacios particulares tales como salones de actos. Para verificar los parámetros se considerarán accesos a circulaciones y/o escaleras alternativas desde las distintas plantas y la ocupación conforme factores de uso y simultaneidad.

Se proponen las siguientes orientaciones:

### **Medios de salida en general**

#### Cálculo de medios de salida

Se verificará en función del cálculo de ocupación de cada piso. Se recomienda considerar 2 m<sup>2</sup> por persona en aulas y locales de uso general permanente <sup>77</sup>.

---

<sup>76</sup> Si se desea profundizar sobre los contenidos de las recomendaciones relacionadas y normas actuales aplicables a edificios nuevos sobre este ítem, se puede consultar en la siguiente bibliografía Ley 962; Ley 1346 Ley 2191; Res 309/SJYSU/04; Art. 4.7.1 CE; Art. 4.6.6 CE; Art. 5.7.2.3 CE; Art. 4.7.1.1 CE; Ordenanza 45425/91; Art. 4.7.2 CE; Art. 4.7.3 CE; Art. 4.7.4 CE; Art. 4.7.5 CE; Art. 7.6.1 CE; Art. 4.7.6 CE; Art. 4.7.6 CE; Art. 4.7.7 CE; Art. 4.6.3 CE; Art. 4.7.9 CE; Art. 4.12.2 CE.

<sup>77</sup> Para ampliar sobre lo establecido por la normativa para obras nuevas consultar Art. 4.7.2.1 CE

Se verificará el caso más desfavorable teniendo en cuenta el uso alternativo de locales de uso temporal (salones de actos, gimnasios). Se verificará teniendo en cuenta que evacuen todos los locales de cada piso.

Para este cálculo no se incluye la superficie de los locales de salubridad (sanitarios) ni las circulaciones.

Al respecto se recomienda un ancho de mínimo de paso de 2 m frente a las aulas<sup>78</sup> y 1,20m en circulaciones frente a sanitarios y pasos a sectores administrativos.

Sin perjuicio de ello, se considera adecuado si verifica un ancho de 1,10m para las primeras 30 personas, 1,20 para más de 30 personas hasta 50 personas y 15cm adicionales cada 50 personas de exceso o fracción<sup>79</sup>.

En corredores menores a 1,5m se debe prever ensanchamientos de 1,5m x 1,5m en los extremos para cruce de personas en sillas de ruedas y cambios de dirección. Igualmente se recomienda realizar ensanchamientos en pasillos de más de 20m de largo.

En caso de pasillos de acceso a escaleras no deberán tener ancho menor al de la escalera. En caso de haber más de una escalera, el ancho será la suma de 2/3 del total acumulado de los anchos de escaleras servidas.<sup>80</sup>

En caso de acceso a baños y cocinas se admite un ancho mínimo de 0,90 m.<sup>81</sup>

Sobre los aspectos arriba mencionados respecto a medios de salida en general, se considera:

- “Supera/muy adecuado”: cuando se mejoren los parámetros de referencia
- “Adecuado”: cuando se igualen los parámetros de referencia (verifica el piso más comprometido)
- “Parcialmente adecuado”: cuando existan falencias menores.
- “Requiere adecuación”: en el resto de los casos

#### Libre circulación

Se verificará que los medios de salida estén libres y sin reducciones en su ancho<sup>82</sup>.

#### Inexistencia de materiales combustibles

Se verificará la inexistencia de revestimientos y solados combustibles en medios de salida y escaleras.<sup>83</sup>

#### Independencia de medios de salida

Se verificará que en caso de tener usos diferentes al uso escolar, cada uso tendrá su medio de salida independiente.<sup>84</sup>

Sobre los aspectos arriba mencionados se considera:

---

<sup>78</sup> Para ampliar sobre lo establecido por la normativa para obras nuevas consultar Art. 7.6.1.1 inc d) CE

<sup>79</sup> Para ampliar sobre lo establecido por la normativa para obras nuevas consultar Art. 4.7.5.1 CE

<sup>80</sup> Para ampliar sobre lo establecido por la normativa para obras nuevas consultar Art. 4.5.2. CE

<sup>81</sup> Para ampliar sobre lo establecido por la normativa para obras nuevas consultar Art. 4.7.1.8 CE

<sup>82</sup> Para ampliar sobre lo establecido por la normativa para obras nuevas consultar Art. 4.7.1.2 CE

<sup>83</sup> Para ampliar sobre lo establecido por la normativa para obras nuevas consultar Art. 1 Ord 45425/91

<sup>84</sup> Para ampliar sobre lo establecido por la normativa para obras nuevas consultar Art. 4.7.1.5 CE



- “Supera/muy adecuado”: cuando se mejoren los parámetros de referencia
- “Adecuado”: cuando se igualen los parámetros de referencia
- “Parcialmente adecuado”: cuando existan falencias menores.
- “Requiere adecuación”: en el resto de los casos

## Puertas

### - Puertas de acceso principal.

El Código Rector de Arquitectura Escolar considera adecuado si verifica un ancho para la puerta principal de salida de 0,6 cm/ alumno para los primeros 500 alumnos y de 0,4 cm/alumno para el excedente a partir de un mínimo recomendado de 1,6m.<sup>85</sup>

Alternativamente, el Código de Edificación exige para obras nuevas que el ancho de las puertas tenga un mínimo de 0,90 m para las primeras 50 personas con 0,15 m adicionales cada 50 personas de exceso o fracción.<sup>86</sup>

En todos los casos se recomienda que las hojas abran en el sentido de salida.

### - Puertas interiores

En caso de locales interiores con más de 200 personas deberán contar por lo menos con dos puertas de salida.<sup>87</sup> Se recomienda que éstas se encuentren alejadas entre sí. La distancia máxima de recorrido desde cualquier punto a la puerta de salida no debería superar los 40m.

Para aulas se recomienda utilizar puertas de dos hojas, con apertura al exterior, sin reducir con el barrido de apertura el ancho de las circulaciones y con ancho mínimo de 1,4 m, realizándose la apertura de la primera hoja con un ancho mínimo de 0,90 m.<sup>88</sup> En caso de tener el aula un lado mayor a 9 m se deberán colocar dos puertas.

Se recomienda diferenciar las puertas de los paños de paredes mediante pintura.<sup>89</sup>

En caso de comunicar con un sector protegido deberán ser de doble contacto y tener cierrapuertas<sup>90</sup>.

Sobre los aspectos arriba mencionados se considera:

- “Supera/muy adecuado”: cuando se mejoren los parámetros de referencia
- “Adecuado”: cuando iguale los parámetros de referencia de alguna de las dos normas aplicadas (Código Rector de Arquitectura Escolar/ Código de Edificación)
- “Parcialmente adecuado”: cuando más del 75% de las aberturas cumpla con lo requerido y ninguna sea inferior a 0,90 m
- “Requiere adecuación”: en el resto de los casos

<sup>85</sup> Para ampliar consultar Art. 2.8.3 Código Rector de Arquitectura Escolar

<sup>86</sup> Para ampliar sobre lo establecido por la normativa para obras nuevas consultar Art. 4.7.4.1 CE

<sup>87</sup> Para ampliar sobre lo establecido por la normativa para obras nuevas consultar Art. 4.7.3.1 b) CE

<sup>88</sup> Para ampliar consultar Art. 2.8.3 Código Rector de Arquitectura Escolar

<sup>89</sup> Para ampliar consultar Art. 3.8.3 Código Rector de Arquitectura Escolar

<sup>90</sup> Para ampliar sobre lo establecido por la normativa para obras nuevas consultar Ley 19587/ 79 de Higiene y Seguridad - Art. 172.5

### Señalización

Se verificará si existe señalización visible de guía hacia la salida en los pasillos y medios de salida<sup>91</sup>. Se verificará que en cualquier punto de la circulación de salida exista al menos una señalización visible de referencia.

### Iluminación

Se verificará si posee doble circuito de iluminación en pasillos de medios de salida y luz de emergencia que asegure una iluminación mínima de 1 lux en horario nocturno. Se entiende que aunque el horario de funcionamiento sea diurno debe estar preparado para el uso eventual nocturno u oscurecimiento por causa de un siniestro.<sup>92</sup>

Sobre los aspectos arriba mencionados se considera:

- “Supera/muy adecuado”: cuando se mejoren los parámetros de referencia
- “Adecuado”: cuando se igualen los parámetros de referencia
- “Parcialmente adecuado”: cuando existan falencias menores.
- “Requiere adecuación”: en el resto de los casos

### **Medios de salida verticales**

#### Cantidad de escaleras<sup>93</sup>

Se verificará si tiene dos o más escaleras en caso de superar los 600 m<sup>2</sup> por planta. Una de ellas podrá ser auxiliar exterior, sin conformar caja. Se deberá poder siempre llegar a una escalera cualquiera sea el frente de fuego que se produzca.<sup>94</sup>

Se considera:

- “Supera/muy adecuado”: cuando se mejoren los parámetros de referencia (más de dos escaleras)
- “Adecuado”: cuando se igualen los parámetros de referencia
- “Parcialmente adecuado”: cuando existan falencias menores en las dimensiones de alguna escalera.
- “Requiere adecuación”: en el resto de los casos

#### Características de las escaleras<sup>95</sup>

Además de las características analizadas en cuanto a riesgo de caídas, se verificarán los siguientes aspectos:

- si conforma caja de escalera a partir de los 2 o más pisos altos
- si además de caja tiene antecámara de acceso a partir de los 12m de altura

---

<sup>91</sup> Para ampliar sobre lo establecido por la normativa para obras nuevas consultar Ley 19587/ 79 Art. 172.2 y Art. 4.7.1.4 CE y Art. 4 Ordenanza 45425/91

<sup>92</sup> Para ampliar sobre lo establecido por la normativa para obras nuevas consultar Art. 4.6.6.1 y Art. 4.12.2 CE

<sup>93</sup> Para ampliar sobre lo establecido por la normativa para obras nuevas consultar Art. 4.7.3.2 y Art. 4.6.3.4 CE

<sup>94</sup> Para ampliar sobre lo establecido por la normativa para obras nuevas consultar Art. 4.12.2 CE.

<sup>95</sup> Para ampliar sobre lo establecido por la normativa para obras nuevas consultar Art. Ordenanza 45425/91 y Art. 4.12.2 CE

- si tiene continuidad desde los pisos altos hasta la planta baja, sin continuidad hacia el subsuelo
- si está construida en material incombustible y contenida entre muros con resistencia al fuego
- si la escalera está libre de obstáculos, instalaciones y servicios
- si al menos una de las escaleras es de hormigón armado<sup>96</sup>

En caso de escaleras metálicas o de madera, se recomienda proteger la estructura con material resistente al fuego y reemplazar o proteger los escalones.

Se considera:

- “Supera/muy adecuado”: cuando tiene caja de escalera y cumple todas las exigencias requeridas para un edificio nuevo
- “Adecuado”: cuando tiene caja de escalera y cumple las exigencias constructivas pero no cuenta con antecámara
- "Parcialmente adecuado": cuando no tiene caja de escalera pero cumple con los demás criterios enumerados.
- “Requiere adecuación”: en el resto de los casos

#### Anchos de medios de salida verticales

Se verificará si las escaleras principales tienen por lo menos 1,10m de ancho (recomendado mínimo 1,20m) y si se adecúan al cálculo de medios de salida (1,10m hasta 30 personas, 1,20m hasta 50 personas y 15cm el excedente cada 50 personas o fracción).

Anchos de descansos adecuados (recomendado: 0,90 m, recto).

#### Capacidad de medios de salida verticales<sup>97</sup>

Se verificará si el interior de la caja de escalera o el espacio protegido previo al acceso a la escalera pueden contener a todos los usuarios de la planta a razón de 0,25m<sup>2</sup> por persona.

#### Distancia a medios de salida verticales<sup>98</sup>

Se verificará la distancia a escalera desde cualquier punto de un piso o sótano (adecuada 30 m y 15 m, respectivamente)

Para los aspectos arriba mencionados se considera:

- “Supera/muy adecuado”: cuando se mejoren los parámetros de referencia
- “Adecuado”: cuando se igualen los parámetros de referencia
- "Parcialmente adecuado": cuando existan falencias menores.
- “Requiere adecuación”: en el resto de los casos

#### Puertas de escaleras

Se verificará si las puertas cortafuego cumplen con resistencia al fuego F60, si tienen cierrapuertas, si abren en sentido de la circulación sin invadir descansos ni circulaciones y si tienen herrajes tipo antipánico y sin cerrojo.

<sup>96</sup> Para ampliar consultar Art. 2.16. 4 Código Rector de Arquitectura Escolar

<sup>97</sup> Para ampliar sobre lo establecido por la normativa para obras nuevas consultar Art. 4.7.3.2 CE

<sup>98</sup> Para ampliar sobre lo establecido por la normativa para obras nuevas consultar Art. 4.7.3.2 CE

### Complementación de medios de salida verticales<sup>99</sup>

Todos los desniveles con escalones deben estar complementados por dispositivos, rampas o medios mecánicos.

Sobre los aspectos arriba mencionados respecto a medios de salida verticales, se considera:

- “Supera/muy adecuado”: cuando cumpla con todos los parámetros y las puertas y elementos complementarios se encuentren homologados
- “Adecuado”: cuando cumpla con todos los parámetros y las puertas y elementos complementarios no se encuentren homologados
- “Parcialmente adecuado”: cuando existan falencias menores.
- “Requiere adecuación”: en el resto de los casos

En general, se considerará que los medios de salida verticales superan cuando conformen caja de escalera y las puertas se encuentran homologadas, son adecuados cuando conformen caja de escalera y las puertas no se encuentran homologadas, parcialmente adecuados cuando no conformen caja de escalera pero cumplan con los demás parámetros exigidos y requerirán adecuación en el resto de los casos

Como en otros casos, la evaluación realizada permitirá analizar si, por el alto grado de dificultad de adaptación de los edificios existentes a la normativa actual, resulta necesario proponer modificaciones a la normativa vigente.

### **Salones de actos**

#### Anchos de paso en circulaciones y salida<sup>100</sup>

Se verificará, además de lo dispuesto para cálculo de medios de salida en general, si la evacuación no es dificultada por el equipamiento fijo (butacas, gradas). Al respecto se deberá observar si la separación entre filas de butacas deja un claro libre de por lo menos 50 cm, y si la distancia de una butaca al corredor de salida es inferior o igual a 8 asientos.

El ancho del corredor tendrá que tener como mínimo 1,20m si recibe espectadores de un sólo lado y 1,5m si recibe de dos, con un mínimo de 1cm por cada espectador.

#### Puertas de salida

El Código Rector de Arquitectura escolar verifica si las puertas tienen un ancho mínimo de 1,80m, con apertura al exterior y que su ancho de salida no sea inferior a 1 cm para cada espectador<sup>101</sup>.

Alternativamente, el Código de Edificación equipara el uso de este local al de lugar de espectáculos públicos a los de espectáculos, requiriendo un ancho mínimo de 1,50 m y 1 cm por cada espectador hasta 500 personas.<sup>102</sup>

<sup>99</sup> Para ampliar sobre lo establecido por la normativa para obras nuevas consultar Ley 962

<sup>100</sup> Para ampliar sobre lo establecido por la normativa para obras nuevas consultar Art. 4.7.6.3 CE

<sup>101</sup> Para ampliar consultar Art. 2.14 del Código Rector de Arquitectura Escolar

<sup>102</sup> Para ampliar sobre lo establecido por la normativa para obras nuevas consultar Art. 4.7.6.1 CE

Sobre los aspectos arriba mencionados respecto a Salones de Actos, se considera:

- “Supera/ muy adecuado”: cuando se mejoren los parámetros de referencia
- “Adecuado”: cuando se igualen los parámetros de referencia
- "Parcialmente adecuado": cuando existan falencias menores.
- “Requiere adecuación”: en el resto de los casos

## **Natatorios y piletas de lona**

Bajo este título se evaluará tanto los natatorios con que cuentan las escuelas como la situación de aquellos jardines e instituciones educativo asistenciales que utilizan piletas de lona durante el tiempo estival.

En caso de poseer caldera o artefacto calefactor a gas, se recomienda analizar lo expresado sobre la evaluación de instalaciones termomecánicas en esta plataforma.

### **Natatorios<sup>103</sup>**

#### Habilitación para su uso

En caso de existir un natatorio debe figurar como tal en el Plano de Habilitación o declarado en el Plano Ley 2189, según corresponda.

Se considera:

- “Supera / muy adecuado”: cuando dicho uso se encuentre declarado y habilitado
- “Adecuado”: cuando exista inicio de trámite de Habilitación e inspección previa
- “Parcialmente adecuado”: cuando se encuentren pendientes respuestas a las observaciones notificadas al instituto por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHyP)
- "Requiere adecuación”: cuando no declara el uso.

#### Iluminación

Este local es considerado de “tercera clase”, debiendo tener por la tanto iluminación y ventilación natural a espacio urbano. La superficie adecuada requerida para iluminación es de 1/10 o 1/8 según sea el vano externo o bajo superficie cubierta, teniendo como alternativa la iluminación por claraboya (sup claraboya= 1/10 de la superficie del local).

#### Ventilación

La ventilación será natural, con aberturas graduables y de fácil accionamiento. La superficie mínima será la tercera parte de la de iluminación. En caso de no cumplimentar este requerimiento se podrá instalar un sistema de ventilación mecánica que asegure la renovación de aire.

---

<sup>103</sup> Para ampliar consultar Ordenanza 41718/ 86, Art. 4.6.4 4 CE, Capítulo 11.15.1 Código de Habilitaciones y Verificaciones, Ley 3364 y Decreto 93/ 06

Se considera:

- “Supera/ muy adecuada”: cuando las condiciones de iluminación y ventilación natural superan las necesidades de la actividad,
- “Adecuadas”: cuando coincidan con lo requerido a las necesidades de la actividad
- “Parcialmente adecuadas”: cuando dichas condiciones sean mayores al 75%
- “Requerirá adecuación”: cuando dicho porcentaje no alcance al 75%.

#### Características físicas

Los alumnos entran y salen de la pileta, sus pies están mojados, por lo que es muy importante que el solado perimetral mínimo de 1.20m sea antideslizante. Por otra parte, debe tener canaleta perimetral, prefiriendo skimmer o borde finlandés. Las superficies de piso y laterales del natatorio deberán ser lisos, sin relieves y sin roturas o faltos de revestimiento.

#### Características del agua

El agua del natatorio debe estar controlada bacteriológicamente cada 15 días, de esa manera se mantiene un agua saludable para la inmersión de los alumnos. Se debe usar agua de red o aprobada por informe sanitario. Los datos obtenidos deben registrarse en un libro destinado para tal fin. Es aconsejable que el agregado de productos químicos sea a través de un dosificador automático y el filtrado permanente durante el funcionamiento del natatorio.

#### Guardavidas

La presencia mínima de 1 guardavidas es obligatoria para natatorios de hasta 25m y 100 alumnos.

Deberá tener fácil acceso a teléfono de red fija.

Deberá tener servicio privado de emergencias.

En los casos de establecimientos educativos que como objeto principal tengan la enseñanza de la natación (en general instituciones de nivel superior) se admitirá como adecuado que el profesor a cargo de la actividad pueda suplir la presencia de guardavidas, siempre que el mismo cumpla con los requisitos exigidos para dicha función y desarrolle su actividad.

#### Vestuario y Sanitarios

El espacio físico del local debe estar separado por sexos y tener dotación suficiente de equipamiento sanitario acorde a la cantidad de alumnos (1 inodoro c/30 alumnos y 1 mingitorio c/20 alumnos) y alumnas (1 inodoro c/15 alumnas). La superficie del piso debe ser antideslizante y las paredes estar revestidas hasta 2.10m de altura. La ventilación puede ser por conducto o natural a través de rejilla regulable a patio auxiliar con una superficie mínima que no será menor 1/10 de la superficie del local con un mínimo de 0.50m<sup>2</sup> y otra enfrentada no menor a 1/10 de la anterior. También se podrá tener ventilación natural por claraboya.

#### Consultorio médico

El consultorio médico del natatorio tendrá por lo menos 2.50m de lado mínimo y una superficie no menor a 7.50m<sup>2</sup>. Debe tener un servicio sanitario exclusivo.

La superficie mínima adecuada de iluminación es de 1/15 de la superficie del local si el vano es externo y 1/12 si es bajo superficie cubierta. La superficie adecuada de ventilación es un tercio de la iluminación. Sus paredes, cielorrasos y revestimientos serán lavables. Debe estar equipado y tener un botiquín de urgencias.

Sobre los aspectos arriba mencionados respecto a natatorios, se considera:

- “Supera/ muy adecuada”: cuando se mejoren los parámetros de referencia
- “Adecuado”: cuando se igualen los parámetros de referencia
- “Parcialmente adecuado”: cuando existan falencias menores.
- “Requiere adecuación”: en el resto de los casos

### **Piletas de lona.<sup>104</sup>**

#### Características del sector donde se ubica la pileta

El sector donde la pileta de lona se encuentra debe tener en su perímetro un metro de piso antideslizante, los toma-corrientes y artefactos eléctricos cercanos deben ser estancos o estar protegidos del contacto, impacto o proyección de agua según norma IP553.

#### Características de la pileta

La pileta en sí misma debe estar en perfecto estado, tener bordes redondeados, una altura máxima de 60 cm y el nivel de agua será inferior a 30cm.

#### Características del agua

El agua se debe renovar diariamente o tener un sistema de filtrado. En los momentos en los que no se usa debe estar tapada o ser vaciada. Se debe verificar el valor de PH y mantenerla libre de hojas, insectos y desperdicios. Las paredes y piso deben estar libre de algas, hongos y en perfecto estado de conservación.

#### Docentes a cargo

Un docente a cargo de los niños por lo menos, debe poseer capacitación en Primeros Auxilios y Maniobras de Reanimación Cardiopulmonar (RCP). La cantidad mínima de docentes es de 1 cada 10 alumnos.<sup>105</sup>

Debe existir un teléfono de red fija (o al menos un teléfono celular permanente en la sede de la institución) y contar con servicio de emergencias

#### Otros puntos a observar

Se debe verificar si los niños tienen certificado de aptitud médica para el uso de las piletas

Se evitará la exposición solar en horarios de riesgo.

Sobre los aspectos arriba mencionados respecto a piletas de lona, se considera:

---

<sup>104</sup> Para ampliar consultar Disposición N° 1/DGFYC/ DGHYP/ DGE GP/08

<sup>105</sup> Para ampliar consultar Art. 20 Anexo I Decreto 1089/02 reglamentario de la Ley 621

- “Supera/ muy adecuada”: cuando se mejoren los parámetros de referencia
- “Adecuado”: cuando se igualen los parámetros de referencia
- “Parcialmente adecuado”: cuando existan falencias menores.
- “Requiere adecuación”: en el resto de los casos